

**Retos de la Universidad Autónoma Latinoamericana frente a la discapacidad**

**Cristopher Piedrahita Zapata**

**Trabajo de grado para optar al título de Abogado**

**Asesor:**

**José Fernando Valencia Grajales**

**Universidad Autónoma Latinoamericana**

**Facultad De Derecho**

**Medellín**

**2016**

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

---

Firma del presidente del jurado

---

Firma del jurado

---

Firma del jurado

## Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedico, en primera instancia, a mi hermano DIEGO ZAPATA quien a pesar de las circunstancias que han rodeado su vida se ha superado y ha sido un gran ejemplo a seguir para todos aquellos que le conocemos; también a mi madre ELIZABETH ZAPATA quien con su lucha y entrega ha sido incondicional en este proceso, ha creído en este proyecto, ha depositado más que su confianza su orgullo y satisfacción como madre sobre mi vida; a ADRIANA CASTAÑO quien ha sido una persona fundamental en este proceso, ha tenido paciencia, me ha guiado y ha tenido la valentía de enseñarme, me ha mostrado lo que es creer en alguien hasta el final y me motiva cada día a seguir soñando y creyendo que de la mano de DIOS todo es posible, y por último, pero no menos importante, es imprescindible decir que “quien pone a DIOS como su guía, aunque en el camino falte la luz, El siempre será lámpara a mis pies”

## **Agradecimientos**

Agradezco de antemano a mi asesor JOSE FERNANDO VALENCIA GRAJALES quien puso todos sus conocimientos para corregirme y guiarme de la mejor manera, gracias por su paciencia, sabiduría y tacto; agradezco a mi alma mater la Universidad Autónoma Latinoamericana por abrirme sus puertas, y permitirme ser formado en tan excelente institución; a mis maestros quienes día a día con esfuerzo y valentía propiciaron el mejor de los ambientes para que, como estudiante, pudiera crecer no solo como persona sino en conocimiento. Y por último pero no menos importante a mi familia, a aquellos amigos incondicionales que no cambiaron por fuertes que fueran los momentos vividos, y a DIOS quien me ha dado su amor y apoyo en cada aspecto de mi vida y que hoy veo su gracia en mi caminar.

## Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>9</b>
<b>1. Planteamiento del problema .....</b>	<b>12</b>
<b>1.1 Pregunta de investigación.....</b>	<b>14</b>
<b>1.2 Objetivos del trabajo.....</b>	<b>14</b>
<b>1.2.2 Objetivos específicos.....</b>	<b>15</b>
<b>1.3 Justificación .....</b>	<b>15</b>
<b>2. Marco teórico y conceptual.....</b>	<b>18</b>
<b>2.1 Teorías sobre la discapacidad .....</b>	<b>18</b>
<b>2.2 Marco conceptual para el análisis de la discapacidad .....</b>	<b>20</b>
<b>2.3 Antecedentes .....</b>	<b>22</b>
<b>3. Metodología .....</b>	<b>28</b>
<b>4. Capítulo I. La universidad Autónoma Latinoamericana. Contexto, fundación y recursos actuales.....</b>	<b>29</b>
<b>4.1 Origen de la universidad .....</b>	<b>29</b>
<b>4.2 La condición de discapacidad en la época en que se crea el entorno unaulista.....</b>	<b>30</b>
<b>4.3 El entorno educativo de la discapacidad.....</b>	<b>33</b>
<b>4.3.1. Infraestructura física de la Universidad Autónoma Latinoamericana .....</b>	<b>34</b>
<b>4.3.2. Distribución de aulas por bloques.....</b>	<b>35</b>
<b>4.4 Índices de ocupación .....</b>	<b>36</b>

<b>4.5 Los recursos físicos.....</b>	<b>36</b>
<b>4.6 Componentes pedagógicos.....</b>	<b>37</b>
<b>4.7 Los componentes tecnológicos.....</b>	<b>37</b>
<b>4.8 El plan de desarrollo .....</b>	<b>37</b>
<b>4.9 Áreas de ingreso y circulación.....</b>	<b>38</b>
<b>4.10 Registro fotográfico de las áreas comunes y de circulación, baños y accesos.....</b>	<b>38</b>
<b>5. Capítulo II. la Constitución política, la ley 1618 de 2013 y las políticas públicas sobre educación y discapacidad .....</b>	<b>48</b>
<b>5.1. Sentencia C-765 de 2012 .....</b>	<b>48</b>
<b>5.2 Normas internacionales .....</b>	<b>51</b>
<b>5.3 Normas de derecho interno. inclusión de personas con discapacidad.....</b>	<b>52</b>
<b>5.3.1. Normas técnicas .....</b>	<b>55</b>
<b>5.3.2 Decretos .....</b>	<b>55</b>
<b>5.3.3 Políticas Públicas del municipio de Medellín para las personas con discapacidad. ....</b>	<b>56</b>
<b>6. Capítulo III. Políticas en la Universidad Autónoma Latinoamericana para dar cumplimiento a la ley 1618 de 2013.....</b>	<b>60</b>
<b>6.1 Proyectos que contempla el plan de desarrollo .....</b>	<b>60</b>
<b>6.2 El entorno institucional unaulista: políticas y realidades.....</b>	<b>61</b>
<b>6.3 Proceso de acreditación, autoevaluación y mejoramiento institucional.....</b>	<b>62</b>

<b>6.4 Plan de mejoramiento institucional .....</b>	<b>62</b>
<b>6.5 Proyecto educativo institucional -PEI .....</b>	<b>66</b>
<b>6.5.1 El modelo pedagógico .....</b>	<b>66</b>
<b>6.5.2 Concepción del ser humano que quiere formar .....</b>	<b>66</b>
<b>6.5.3 Principios .....</b>	<b>67</b>
<b>6.6. El reglamento estudiantil.....</b>	<b>67</b>
<b>6.7 Reglamento de bienestar universitario.....</b>	<b>68</b>
<b>6.8 Acciones en beneficio de la población con discapacidad visual .....</b>	<b>69</b>
<b>6.8.1 Sala Saramago.....</b>	<b>69</b>
<b>6.8.2. Implementación taller para docentes.....</b>	<b>70</b>
<b>7. Conclusiones generales .....</b>	<b>72</b>
<b>9. Recomendaciones .....</b>	<b>77</b>
<b>Referencias bibliográficas .....</b>	<b>78</b>

#### Lista de gráficos

<b>Gráfico 1. Porcentaje de personas que no asiste a un establecimiento educativo, por nivel de exclusión en Capital Humano, según causa de no asistencia</b>	<b>32</b>
<b>Gráfico 2. Porcentaje de personas por nivel de exclusión en Capital Humano, según tipo de actividades en las que participa</b>	<b>32</b>
<b>Gráfico 3. Sala Saramago</b>	<b>70</b>

#### Lista de tablas

<b>Tabla 1. Proyectos para el eje 7 UNAULA</b>	<b>60</b>
--	-----------

## Resumen

La Universidad Autónoma Latinoamericana institución de educación superior funciona en Medellín desde el año de 1966 y se orienta por principios que contienen los estatutos, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan Estratégico de Desarrollo – Camino a la Excelencia- 2015-2020, que se propone crear en la Institución espacios adecuados para personas con discapacidad. Metodológicamente se procedió mediante la observación de los espacios universitarios y la documentación fotográfica; se analizaron documentos institucionales a la luz de conceptos como la diversidad, la inclusión y la igualdad que se obtuvieron en documentación académica, en la Constitución, las leyes y normas complementarias. El objetivo del trabajo, a partir del conocimiento de la sede Unaulista fue determinar si se garantiza el derecho a la educación de la población con discapacidad en condiciones de igualdad para todos los estudiantes y si se da cumplimiento a las exigencias de la Ley 1618 de 2013 y normas reglamentarias y complementarias. La indagación exhaustiva permite concluir que se han hecho esfuerzos importantes de adecuación, en la planta física es necesario que existan espacios adecuados para que los estudiantes con discapacidad tengan garantizado el derecho a la educación. Se recomienda que la Universidad los adecúe e implemente los espacios pedagógicos y tecnológicos para una inclusión efectiva de estas personas al entorno universitario, tal como lo contemplan el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2020 y el Plan Maestro de Planta Física 2013-2033.

Palabras clave: Discapacidad, inclusión, igualdad, derecho a la educación, diversidad.

## Introducción

El derecho a la educación para todas las personas, en las mismas condiciones, está consagrado constitucionalmente en Colombia pues el artículo 67 de la Constitución Política así lo establece. El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948), que tiene vigencia plena en el ordenamiento interno de acuerdo con el artículo 93 de la Carta, lo reconoce como un derecho básico que tiene toda persona; en cuanto a la instrucción técnica y profesional establece que debe ser generalizada y su acceso es igual para todos, en función de los méritos individuales.

Aplicables al derecho a la educación, los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política de Colombia establecen el derecho fundamental a la igualdad, sin importar la condición que ostente la persona, así como las obligaciones del Estado en cuanto a la política de prevención, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad en lo que tiene que ver con la formación y el desempeño laboral. Además, se establece la obligación de permitir el acceso y permanencia en las instituciones educativas de personas con discapacidad o limitaciones físicas.

En este contexto, las personas con discapacidad gozan del mismo derecho a la educación que aquellas que no tienen esta condición, porque la Carta Fundamental así lo establece y porque, tanto la Ley 30 de Educación expedida en 1992 lo consagra, como la Ley 115 de 1994 lo reglamenta. Recientemente, mediante la Ley 1618 de 2013, el Estado garantiza y asegura el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se adoptan medidas que lo hacen efectivo. Estas medidas legislativas representan avances en lo que se refiere a la discapacidad y acatan los pronunciamientos de la Corte Constitucional que ha establecido que el derecho a la educación tiene como características: la disponibilidad, la aceptabilidad, la adaptabilidad y la accesibilidad, tal como lo trata la sentencia T-850 de 2014 la Corte Constitucional. Sobre la

accesibilidad señala que se trata de una manifestación de la igualdad material que busca la autonomía e independencia de las personas con discapacidad “razón por la cual corresponde a las entidades de orden nacional, departamental, distrital, local, públicas o privadas garantizar el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, a las comunicaciones, a los servicios públicos, a través de los ajustes razonables necesarios”

Siguiendo los lineamientos constitucionales en lo que tiene que ver con las políticas públicas en este campo, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES – 166 (2013) las especificó, tal como se lo solicitó el Ministerio de Salud y Protección Social. Pero puede afirmarse que dichas políticas, apenas están en vía de implementación y son muchos los actores públicos y privados que todavía no las acogen de manera efectiva. (Ávila et. al 2011)

En cuanto a la política educativa, el Gobierno nacional ha puesto un énfasis especial en la educación para las poblaciones vulnerables y, dentro de estas la de las personas que tienen discapacidad. Ha entendido el Estado en lo que ha denominado “la Revolución Educativa” (Ministerio de Educación, 2007) que:

Si formamos a estas poblaciones que anteriormente estaban marginadas de la educación, le apostamos a que se vuelvan productivas, sean autónomas y fortalezcan relaciones sociales; así, la educación se convierte en un factor de desarrollo para sí mismas, para sus familias y para los municipios en donde viven” (Ministerio de Educación, 2007, p. 1).

La igualdad y la inclusión de estas poblaciones demanda la implementación de estrategias que faciliten el acceso a las instituciones educativas y que permitan la permanencia en ellas y tiene una estructura organizativa que se articula a los Planes de Mejoramiento Institucionales que deben

contener los lineamientos para lograr el objetivo de la accesibilidad a los recursos, tanto físicos como pedagógicos.

Lo anterior tiene que ver con la planta física en las universidades, ya que debe estar acorde con la relevancia que implica intervenir un espacio educativo para que tenga verdaderamente un carácter democrático, equitativo y que comprometa, sin diferencias a toda la sociedad. Estas características de espacio de todos y de uso colectivo exigen que las instituciones cumplan con los requerimientos técnicos y funcionales más adecuados de tal manera que permitan el acceso a todas las personas, sin discriminación alguna.

## 1. Planteamiento del problema

Al hablar de que el espacio debe ser de todos es necesario detenerse en aspectos arquitectónicos como las zonas de circulación y observar de qué manera están dispuestas, para concluir que por ellas se desplazan sin obstáculos las personas que no tienen que hacerlo en silla de ruedas o aquellas cuya visión es completa; por el contrario, una escala entre un espacio y otro constituye una barrera para quien se mueve en silla de ruedas que debe ser salvada con la ayuda de otra persona y es un obstáculo peligroso para quien tiene limitaciones en la visión. Un ejercicio de observación muestra que la conformación arquitectónica y la disposición de los espacios, en cualquier lugar, contiene barreras que introducen la desigualdad entre las personas: espacios que impiden el acceso a quienes tienen problemas de movilidad debido a la discapacidad o a las limitaciones de visión; carencia de equipos con tecnología de punta como las máquinas inteligentes de lectura, los textos en macrotipo y Braille, la impresora Braille, Jaws; falta de tutores y personal de apoyo para los invidentes o limitados visuales; la total ausencia de didácticas especiales para personas con discapacidad cognitiva y auditiva, constituyen factores de exclusión para estas personas, siendo que con un verdadero interés pueden implementarse medidas que los eliminen, todo en beneficio de ellas. Solo se trata de disponer el medio para que sea apto para todos.

Con el objetivo de garantizar que las personas con discapacidad, como sujetos de derecho que son, tengan pleno acceso a todos los espacios, la Ley 1618 de 2013 define su objeto en el artículo 1º: “garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”; en consecuencia ordena que todo espacio público debe planearse,

diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera, que facilite la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, ya sea esta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación, se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad.

Igualmente ordena el numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1618 de 2013 que el acceso y la accesibilidad son:

Condiciones que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno Acceso y accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico , el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada, teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

Teniendo en cuenta el derecho fundamental a la igualdad y a la educación que tienen todas las personas en Colombia, en esta investigación se aborda la relación triangular entre discapacidad, educación y política institucional la que incluye la infraestructura, la accesibilidad y la tecnología aplicada a los dispositivos y programas, y los apoyos necesarios para la integración con la comunidad académica de las personas con discapacidad en el ámbito educativo (movilización, soporte en los procesos de aprendizaje, adecuación del entorno físico, etc., en el recinto de la Universidad Autónoma Latinoamericana de la ciudad de Medellín y por esta razón se indaga por las condiciones de la planta física, pedagógica y tecnológica de Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA) con el fin de establecer si cumple o no con las exigencias de la Ley

1618 del 27 de febrero de 2013 y es garantía del derecho a la educación de la población discapacitada.

### **1.1 Pregunta de investigación**

¿La planta física, pedagógica y tecnológica de Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAUULA) cumple con las exigencias de la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013?

Como referencia a la pregunta de investigación, hay que decir que, esta institución de educación superior funciona en la ciudad de Medellín, en instalaciones que se han adecuado unas y que se han construido otras para que cumplan con el fin educativo que persigue la Institución. Está localizada en la zona céntrica de la ciudad y sus instalaciones y el acceso tienen algunas adecuaciones para facilitar la movilidad en su interior; se han destinado recursos tecnológicos en la biblioteca, así como algunos de tipo pedagógico y didáctico para personas con discapacidad; sin embargo, es necesario conocer a profundidad si los espacios que hacen parte del entorno UNAUULISTA tienen los recursos adecuados para garantizar la inclusión a todos sus alumnos. Situación que suscitó dicho cuestionamiento:

### **1.2 Objetivos del trabajo**

#### **1.2.1. Objetivo general**

Establecer si la planta física, los recursos pedagógicos y tecnológicos existentes en la sede de la Universidad Autónoma Latinoamericana de la ciudad de Medellín, en 2015 contienen posibles falencias que interfieran en la adecuada movilidad y pleno desarrollo de las personas en situación de discapacidad y que protege la Ley 1618 de 2013.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

Para alcanzar este objetivo trazado, se describe, en primer lugar y en forma detallada, la infraestructura física, pedagógica y tecnológica de la Universidad Autónoma Latinoamericana, UNAULA, los elementos que la componen, características, formas arquitectónicas y constructivas, disposición y acceso y posibles limitaciones para el acceso de la población en situación de movilidad reducida.

En segundo lugar se identifica la existencia de políticas de implementación de la Ley 1618 de 2013 en la Universidad Autónoma Latinoamericana como garantía de que la planta física, pedagógica y tecnológica permite el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en especial aquellas que poseen limitaciones de movilidad.

En tercer lugar se analiza el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) vigente de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para la identificación de la situación de los universitarios y las políticas UNAULISTAS para la población en situación de movilidad reducida.

### **1.3 Justificación**

El tema elegido para el análisis surgió por varias razones: unas de índole constitucional y legal y otras a partir de la observación del espacio UNAULISTA y de la forma como se desplazan las personas con discapacidad por las zonas comunes y como utilizan los servicios sanitarios, como aprovechan los recursos bibliográficos, además de la consideración de algunas soluciones que contemplan tanto el Plan Estratégico de Desarrollo – Camino a la Excelencia – 2015-2020 (UNAULA, 2015) como el Plan Maestro de la Planta Física 2013- 2033 para garantizar así los derechos fundamentales.

La reflexión sobre el componente constitucional del tema de la discapacidad se pensó a partir del derecho a la educación - artículo 67 de la Constitución Política - y sus limitaciones: en el orden económico y social, porque son muchas las personas que carecen de los recursos para acceder a ella; porque la falta de instituciones escolares y universitarias es un hecho real frente a las necesidades de la población; porque la escasez de recursos públicos y privados destinados a la educación afecta a un gran número de colombianos y, una de ellas, en la que se ha centrado el interés investigativo: las condiciones arquitectónicas, físicas y pedagógicas de las universidades que impiden albergar a todos los que quieren estudiar y cumplen con los requisitos para hacerlo, en este caso los que están en condición de discapacidad.

Otra de las razones para seleccionar el objeto de investigación se centra en la aplicabilidad de la Ley 1618 de 2013 la que, a partir de un enfoque de inclusión, ha dispuesto todo lo relativo al funcionamiento de las instituciones educativas, teniendo en mente que sean espacios académicos e investigativos que puedan albergar a todas las personas. Para ello hay que tener en cuenta la diversidad física, auditiva, visual y cognitiva con que la Ley se refiere a quienes no tienen la capacidad plena para estar en instituciones diseñadas para personas con una condición diferente.

Hoy en día, las personas con limitaciones de movilidad que deciden emprender una carrera universitaria ven frustradas o mermadas en gran parte sus expectativas académicas, personales, sociales y profesionales, cuando identifican que en el nivel educativo superior también se da la constante que determina todo su proceso educativo anterior: las «barreras» de tipo infraestructural, tecnológico y metodológico siguen estando ahí, dificultando así al alumno universitario con discapacidad la posibilidad de que pueda vivir la universidad con normalidad, a costa incluso de llegar a abandonarla en algunos de los casos.

Dicho en las propias palabras, aunque existen las normas constitucionales y legales como garantía de los derechos fundamentales, todavía las condiciones no son aptas para su ejercicio; hay avances en la integración de las personas con discapacidad en la universidad, pero se precisa de una aproximación de conocimientos humanísticos, tecnológicos y de infraestructura para una mayor comprensión de la realidad de la discapacidad. Es necesario potenciar la creación de proyectos de investigación con desarrollos tecnológicos que promuevan la accesibilidad en la comunidad universitaria, así como que faciliten su permanencia y finalización en la misma.

El conjunto normativo que parte de la Constitución Política, que se especifica en los artículos de la Ley 1618 de 2013, la normatividad internacional sobre derechos humanos de obligatorio cumplimiento para todas las personas y una consideración radicalmente diferente en lo que tiene que ver con la discapacidad obligan a revisar si en la tensión existente entre la protección al derecho a la educación y LA conformación del entorno UNAULISTA verdaderamente prima la protección sobre las limitaciones a la igualdad de todos los seres humanos.

En este contexto de interés constitucional y legal por el tema discapacidad y derecho a la educación se considera el entorno UNAULISTA, en tanto plantea una relación específica entre las personas discapacitadas y el medio circundante que, aunque se valora como muy importante, tiene todavía falencias que hacen difícil la permanencia de esta población.. En este sentido se dieron las primeras indagaciones para este trabajo de investigación.

En esta perspectiva se considera que, además de las normas legales y constitucionales, el tema de la discapacidad es necesario analizarlo teniendo en cuenta los aportes teóricos hechos al mismo y los antecedentes investigativos sobre discapacidad, educación y garantía para el ejercicio de los derechos.

## 2. Marco teórico y conceptual

### 2.1 Teorías sobre la discapacidad

El problema de la discapacidad en el ser humano ha evolucionado, como lo afirman Iveth Magaly Cardona, Luz Myriam Rodríguez y John Alexander Rodríguez (2010) y como lo plantean Mario Toboso y María Soledad Arnau Ripollés (2008) quienes se refieren a la discapacidad que fue concebida como un castigo impuesto, pasando luego por el ocultamiento y el enfoque médico, hasta llegar a ser lo que se concibe como una relación entre el ser humano y el entorno privado y público, en el cual se desenvuelve (Toboso & Arnau, 2008, p.9); se tienen en cuenta los estudios de José María García Martín (2005) quien considera la discapacidad como un modelo social, que “se explica fundamentalmente por las desventajas que un individuo con una deficiencia experimenta a la hora de participar en igualdad de condiciones al resto de sus conciudadanos” (García, 2005, p.246) y Carlos A: Gómez y Clemencia Cuervo (2007), quien identifica la discapacidad como el producto de la interacción entre la persona y el ambiente. “Es el nivel de movimiento y desplazamiento que pueden tener los factores contextuales o el ambiente en la tarea de soportar las características de los individuos” (Gómez & Cuervo, 2007, p. 39).

Teniendo en cuenta esta perspectiva, se ha entendido que las soluciones para las personas con discapacidad no son solo médicas, sino que están en relación directa con el entorno arquitectónico y por lo tanto exigen la intervención del equipamiento y del mobiliario. En esta forma lo establece el Manual de accesibilidad (Instituto Colombiano de Productos de Cemento & UPB, 2003, p. 20) y en el mismo sentido se aplicará para evaluar si lo existente en UNAULA cumple con las exigencias constitucionales y legales que apuntan a la creación de un entorno inclusivo, como condición para el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la igualdad.

Se entiende que, verdaderamente, hay soluciones para la permanencia de las personas con discapacidad en un espacio determinado si el entorno ha incorporado factores ambientales, que son los que tienen “una influencia positiva o negativa en la realización de actividades, y por el hecho de ser miembro de la sociedad” como lo afirma García (2005, p. 248, citando la Organización mundial de la salud, 2001 ) y se clasifican en facilitadores y en barreras, de acuerdo a lo que producen en la sociedad, por esta razón se deben aplicar los primeros para suprimir los obstáculos.

Igualmente se considera para el análisis de la situación problemática en la Universidad Autónoma Latinoamericana que: “la discapacidad y su construcción social varían de una sociedad a otra y de una a otra época, y van evolucionando con el tiempo”, como lo afirman Egea y Sarabia (2001, en Rodríguez & Rico, 2009, p. 8). En este punto hay que tener en cuenta que el número de discapacitados es alto, las discapacidades se han especificado y las personas se han hecho visibles para la sociedad y para las instituciones; Es así como en un estudio realizado por Olano (2001) se estableció que en Colombia, los discapacitados mayores de 15 años y menores de 59 ascendían al 60.3% del total de la población con algún grado de discapacidad funcional, tendencia que se mantiene según el censo de estas personas y divulgado por el Departamento administrativo de Estadística para el año 2005.

La consideración de la discapacidad como un asunto que puede transformarse si se siguen acciones afirmativas como las denomina la Corte Constitucional en su sentencia C-765 de 2012, las cuales se traducen en políticas públicas que orientan y determinan tanto a los agentes públicos como privados a incluir transformaciones efectivas en el entorno para hacerlo compatible con las necesidades de todas las personas, son primordiales si de verdad se propende por un medio apto para todas las personas, sea cual sea su condición.

## 2.2 Marco conceptual para el análisis de la discapacidad

Para abordar la pregunta de investigación se definen conceptos que son fundamentales para desarrollar el tema:

Discapacidad. Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. (Naciones Unidas, 2006) Discapacidad. “Es un término genérico, que incluye deficiencias de las funciones y/o estructuras corporales, limitaciones en actividad y restricciones en la participación, indicando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)”. (Instituto Nacional de Estadísticas, 2004)

Personas con discapacidad – “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”; (Naciones Unidas, 2006, art. 1º).

Barreras arquitectónicas. Impiden el tránsito normal o el desempeño de funciones normales del ser humano. Por ejemplo, un ambiente físico inaccesible (García, 2005)

Exclusión social. Proceso mediante el cual los individuos o los grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven (Fundación Europea, 1995). Dificulta el acceso a trabajos formales, vivienda digna, servicios de salud adecuados, educación de calidad, y al sistema de justicia, y de crédito, a condiciones físicas y de infraestructura adecuada.

Diversidad física: en este trabajo se tiene en cuenta el enfoque de la Corte Constitucional sobre la discapacidad y dentro del cual se entiende, como lo dice la Sentencia C-066 de 2013 “...la protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad se aborda en la actualidad desde el modelo social, esto es, la discapacidad entendida como una realidad, no como una enfermedad que requiere ser superada a toda costa, en otras palabras, se asume desde el punto de vista de la diversidad, de aceptar la diferencia. Este modelo tiene una visión amplia, pues (i) supera un primer modelo centrado en la caridad y el asistencialismo y, (ii) además, parte de que no sólo debe abordarse la discapacidad desde el punto de vista médico o de rehabilitación sino que se centra en el aprovechamiento de todas las potencialidades que tienen los seres humanos, independientemente del tipo de discapacidades que tengan.

Inclusión: El concepto de inclusión hace referencia a la acción afirmativa de involucrar, implicar, hacer parte de un proyecto, de una institución, de una empresa. Estar incluido significa tener la propia identidad y la inclusión para los discapacitados es, de acuerdo con la sentencia C-066 de 2013 “un proceso que garantiza que las personas en situación de riesgo y exclusión social lleguen a tener las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente y en igualdad de derechos en la vida económica, social y cultural, respetando su diversidad cultural e identidad.”

De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, artículo 2º es:

Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin

ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Recursos pedagógicos: Al hacer referencia a estos recursos se habla de las respuestas educativas que buscan favorecer el aprendizaje. En la Ley 1618 de 2013 se contempla que:

Las instituciones de educación superior en cumplimiento de su misión institucional, en armonía con su plan de desarrollo propugnarán por aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población.

Recursos tecnológicos: Dispositivos digitales, programas y enseñanza mediante TIC., aplicable a la educación superior.

### **2.3 Antecedentes**

Este tema de la discapacidad ha generado discusiones y propiciado investigaciones científicas y académicas que abordan las limitaciones que enfrenta la población discapacitada para acceder al sistema de educación superior; entre las últimas se identificó el trabajo de Rocío Molina Béjar (2009) titulado “Educación superior para estudiantes con discapacidad” en el que pretende demostrar que aunque la política y reglamentación educativas para las personas con discapacidad en Colombia han sido objeto de interés de diferentes actores políticos y de la sociedad civil por más de una década, éstas han excluido en cierta medida el nivel superior.

Con relación a esta situación dice Molina (2008) que es como si se hubiera “olvidado” que la importancia de acceder al nivel superior de educación, su esencia, la constituye la

oportunidad de desarrollar habilidades sociales, aumentar el conocimiento, cualificarse y crea competencias de desarrollo que permiten el ingreso al mundo laboral, que finalmente contribuyen al desarrollo de una sociedad y propiciar ambientes para la generación de una mejor calidad de vida. (Molina, 2008, p. 2)

En particular, en el trabajo de Molina (2009) se exploran y analizan las iniciativas, los programas y las acciones que se llevan a cabo en las instituciones universitarias. Se desarrolla un estudio exploratorio descriptivo que evidenció el conocimiento y accionar de los entes académico y administrativo, hacedores de la política, frente a la inclusión integral del estudiante con limitaciones de movilidad en el contexto universitario de Colombia. En la discusión es clara la autora al señalar que para lograr un sistema inclusivo, las universidades “deben contar con el concurso de las diferentes instancias de las mismas, de manera que la responsabilidad sea compartida, conocida y se enmarque en el Proyecto Educativo Institucional – PEI-“ (Molina, 2009, p. 14) . Afirma, además, Molina (2009), en el texto citado que la participación de los estudiantes en las decisiones, soluciones, alternativas y políticas debe ser un propósito porque ellas son las que pueden generar bienestar en la vida universitaria. (Molina, 2009, p.14).

De igual manera, Nuria Villa Fernández y M<sup>a</sup> Soledad Arnau Ripollés (2009) de la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad. Nacional de Educación a Distancia, respectivamente, en un estudio titulado “Discapacidad un reto necesario en una sociedad para todas y todos- las personas con discapacidad en la universidad” reafirman la necesidad de vincular, cada día más, a las personas con discapacidad a la educación superior, pues como sujetos de derecho no pueden estar marginados. Es necesario también, dicen las autoras, que se potencie “la creación de proyectos investigativos con desarrollos tecnológicos que promuevan la

accesibilidad en la comunidad universitaria, así como que faciliten la permanencia y finalización en la misma” (Villa & Arnau, 2009, p.54).

En un estudio adelantado por Cobos y Moreno (2014) sobre procesos de educación superior inclusiva, y mediante un análisis descriptivo cualitativo de las medidas inclusivas en universidades de Bogotá, los hallazgos muestran que, a pesar de la existencia de este tipo de medidas, siguen existiendo barreras que los estudiantes enfrentan en forma individual. Al referirse a las barreras existentes se encuentran las financieras, las administrativas y las actitudinales; estas explican las principales situaciones existentes en las universidades, tales como la accesibilidad física, la carencia de herramientas tecnológicas, la demora en la construcción de políticas institucionales sobre discapacidad.

Con relación a los recursos tecnológicos aplicables en la educación superior en España, Esteban Vázquez Cano (2012) presenta “un panorama del tratamiento metodológico de la discapacidad del estudiante universitario mediado por el uso contextualizado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)” (Vázquez, 2012, p. 2). En este estudio se afirma que la mayoría de estudios sobre el tema, realizados entre 2000 y 2003 estaban vinculados a cuestiones de la didáctica (un 51%), a la descripción de productos (30%) y solo un 10% a investigaciones empíricas. Para el autor, el uso de las TIC es un mecanismo de ayuda y apoyo para el proceso de información y aprendizaje. Según Vázquez (2012) la formación con la ayuda de las TIC permite que se superen barreras físicas, temporales o de capacidades cognitivas en diferentes perfiles de discapacidad. (Diez & Verdugo, 1997, p. 72 y a Gardiner & Anwar, 2001, citados en Vázquez, 2012, p. 72) La mayor importancia del artículo radica en el hecho de que se trata de hacer la educación verdaderamente inclusiva, entendiendo esta característica como un nuevo enfoque educativo, cuyo principios no están dirigidos a los tradicionalmente excluidos,

sino al beneficio de todos los estudiantes, es decir, que no se trata de una herramienta para discapacitados, sino de una herramienta para todos los estudiantes, incluyendo a los que presentan la discapacidad. No es una herramienta para hacerlos visibles entre los demás, sino, precisamente, para que sean iguales que sus compañeros.

Como recursos tecnológicos para un nuevo entorno educativo, propone Esteban Vásquez (2012) los diferentes recursos técnicos con base en las TIC para la discapacidad física y/o motora; ayudas para la discapacidad visual y ayudas para la discapacidad auditiva. Entre las principales conclusiones de este artículo, Vásquez afirma que no hay equivalencia entre dotación de equipamiento tecnológico con incorporación de las TIC; el proceso demanda un cambio en el paradigma de pensamiento y de acción y por lo tanto deberá ser un proyecto transversal al proyecto académico respectivo. (Vásquez, 2012, p. 89)

En la búsqueda de investigaciones sobre el tema, se hicieron algunos hallazgos en la Universidad Autónoma Latinoamericana: es así como el observatorio de Derecho Constitucional adelantó un estudio para identificar en qué medida se garantizan las condiciones de accesibilidad de las personas con movilidad reducida desde el exterior de la Universidad y dentro de ella, así como las posibles soluciones para optimizar el derecho fundamental a la locomoción, en conexión con el derecho a la educación.

Las conclusiones del estudio destacan la limitación del derecho a la locomoción en el exterior de la Universidad debido a las barreras físicas por el estado de los pisos y las losas y por la acumulación de vehículos en las calles aledañas. Igualmente el estado de las áreas de desplazamiento en el interior de la Universidad y la aglomeración de vendedores en los alrededores, todos como factores que contribuyen a que la locomoción no pueda ser fluida para las personas con discapacidad y que, en muchas ocasiones, se les impida.

Los estudiantes Héctor López, Ana María Pérez Jiménez, Alejandra Jiménez Gómez, Yuliana Alejandra Patiño Sosa, Juan Pablo Arango Castrillón, Lisney Milady Monsalve Montoya, Luisa Fernanda Rodríguez Montoya, quienes fueron autores del referido trabajo acerca de la discapacidad señalaron como uno de los problemas existentes en el recinto de UNAULA:

Si realizamos una simple observación de las instalaciones y de los medios de acceso para personas discapacitadas presentes en UNAULA, podemos ver que no somos ajenos a esta problemática, puesto que no se cuenta con la estructura apropiada, ni con los medios para garantizar el correcto acceso a la educación de las personas discapacitadas de todo tipo; por citar algunos ejemplos no vemos rampas ni ascensores para personas con movilidad reducida, tampoco encontramos salones especiales para personas con limitaciones visuales o auditivas, entre otros. Por lo anterior se dificulta tener estudiantes, profesores y empleados de la universidad en estas condiciones, convirtiéndose así en un espacio un tanto hostil e inaccesible para esta población.

El objetivo del trabajo de estos estudiantes fue: plantear probables soluciones acordes a la legislación vigente que permitan que UNAULA brinde mayor accesibilidad a los servicios universitarios a las personas discapacitadas. Fue así como pudieron establecer que:

El área de Bienestar Universitario se preocupa por el bienestar (sic) y accesibilidad a todos los servicios universitarios para los estudiantes con discapacidad, pues ha participado de diferentes eventos que tratan sobre el tema y se han desarrollado poco a poco políticas que los benefician.

Sin embargo, anotan que:

Aún existen falencias en los métodos pedagógicos y en los medios tecnológicos con que cuenta la universidad para que los estudiantes con discapacidad desarrollen en completa normalidad su formación profesional y su vida universitaria.

Las vías de acceso y los espacios externos aledaños a la Universidad aún no presentan condiciones ideales para la población estudiantil discapacitada, lo que genera dificultades en su movilidad y algunas situaciones de riesgo.

Otro importante trabajo de investigación fue el que propuso “implementar un circuito lógico para monitoreo utilizando una decodificación binaria en audio, así como un prototipo de bastón para invidentes”. Estos se realizaron en la facultad de Ingeniería informática y pueden consultarse sus especificaciones técnicas en la Dirección de nuevas Tecnologías de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Establecido el marco de referencia de este trabajo y para dar respuesta a la pregunta formulada se diseñó y realizó este trabajo, se le dividió en tres capítulos con los siguientes temas: descripción de la infraestructura física, pedagógica y tecnológica de UNAULA y sus elementos arquitectónicos y constructivos, disposición y accesos para la población con movilidad reducida. En el segundo se identifican las políticas de implementación de la Ley 1618 de 2013 en la Universidad Autónoma Latinoamericana de manera que se garantice el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. En el tercero se analiza el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) vigente de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para la identificación de la existencia de posibles políticas UNAULISTAS, acordes con las políticas inclusivas para la población en situación de movilidad reducida, así como la situación de los estudiantes universitarios con movilidad limitada en UNAULA, para luego concluir lo planteado en el trabajo.

### 3. Metodología

Para lograr el desarrollo del tema propuesto se utiliza una metodología cualitativa que incluye la indagación documental sobre las normas que rigen el tema de la educación y la discapacidad, en especial las normas legales, del orden municipal y las normas técnicas que rigen para las adecuaciones de espacios para discapacitados. Entre la documentación se indaga, igualmente, en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la doctrina constitucional; así mismo lo hace en los documentos internos de UNAULA, en especial en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y los acuerdos y normas que rigen en la Institución y que se refieren al tema. Tiene en cuenta, también, la observación de las instalaciones y su descripción física y visual. Tiene en cuenta la información documental que tiene que ver con las medidas aplicadas en otros países y en instituciones universitarias y que traten el asunto de la discapacidad en sus instalaciones. Se trata de una investigación descriptiva y analítica acerca de las condiciones físicas y pedagógicas de las instalaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana con el fin de establecer si se cumplen las normas contempladas en la Ley 1618 de 2013 y si se cumple o no lo estipulado en las normas internas de la Universidad, en relación a las personas con discapacidad. Su enfoque inductivo –deductivo que describe el entorno UNAULISTA y se le analiza de acuerdo con las normas existentes.

## **4. Capítulo I. La universidad Autónoma Latinoamericana. Contexto, fundación y recursos actuales**

### **4.1 Origen de la universidad**

La Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA) tuvo su origen en el mes de septiembre de 1966, cuando estudiantes y profesores suscribieron el Acta de Fundación en la cual consignaron los motivos a los que obedecía la apertura de una universidad cuya base sería el co-gobierno de profesores y alumnos, con el objetivo de brindar los medios educativos de formación como ciudadanos a quienes así lo desearan, dentro de un ambiente de libertad científica y estricta disciplina. (Anexo 1). Hace ya 49 años, tiempo a lo largo del cual la Institución ha crecido locativamente, ha ampliado su oferta educativa y se ha consolidado como un centro de educación superior en cuyas aulas se han formado cientos de profesionales. Una de las primeras facultades que se abrieron fue la de Derecho, junto con esta también se creó la facultad de economía y contaduría, siendo al día de hoy una de sus mejores caras académicas, con mayor respaldo y aceptación social la facultad de Derecho, ubicada en el lugar que ocupa hoy, la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, universidad con varios bloques entre las calles 50 (Colombia), 49 (Ayacucho) y 49 A, y las carreras 55 (Tenerife) y 56 A.

Los motivos consignados en el Acta de Fundación para crear la Universidad fueron de naturaleza académica, social, científica y cultural y tenían como propósito introducir cambios, a partir de una nueva forma de educación en una institución “abierta a todas las clases de la colectividad sin distinciones políticas, religiosas, económicas, sociales o de sexo” (Unaula, 1966). En esta forma se consagraba una política incluyente para el acceso a la educación universitaria, sin que se hiciera referencia a cuales distinciones sociales se referían los fundadores, porque el Acta fundacional no lo expresa y en consecuencia no se tuvieron en cuenta

las discapacidades como un factor de inclusión, lo que se puede explicar a partir de la consideración médica de las personas discapacitadas.

#### **4.2 La condición de discapacidad en la época en que se crea el entorno unaulista**

Al respecto hay que decir que en los años sesenta del siglo X el modelo predominante para la atención de la discapacidad era el modelo rehabilitador o modelo médico y se había dejado relegado el modelo de prescindencia, en su variante de marginación, que imperaba para el manejo de las personas discapacitadas, tal como lo afirman Toboso y Arnau (2008, p. 2). El modelo rehabilitador consideraba, o considera porque todavía se practica en algunos lugares, la discapacidad en términos de “ausencia de salud” y a quienes tenían esta condición como pacientes de la medicina y como personas “especiales” que excepcionalmente estudiaban o trabajaban y se les vinculaba a instituciones denominadas “para personas especiales”. (Toboso & Arnau, 2008, p. 4). Los espacios arquitectónicos y las ciudades no tenían vías, aceras y lugares especialmente dispuestos para albergar a estas personas, lo que explica que el Acta Fundacional de la Universidad Autónoma Latinoamericana no considerara esta condición humana.

El crecimiento estructural de la Universidad durante todo este tiempo ha sido importante y continúa siendo una prioridad, según se consigna en el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2020 (UNLAULA, 2015) y la situación de la discapacidad ha cambiado en el mundo, en Colombia y en la ciudad durante las últimas décadas; es así como los espacios se han adecuado para que las personas con alguna discapacidad puedan vincularse a las actividades sociales, educativas y recreativas, como todos las demás y en el recinto académico UNLAULISTA se han realizado adecuaciones y actualizaciones, pero todavía hacen falta condiciones físicas aptas para

la vida de los discapacitados que estén en armonía con las exigencias humanas y legales para esta población.

Hay que decir que el cambio en la condición urbana se ha dado por una evolución importante, tanto en la concepción de un modelo incluyente que considera que las causas que originan la discapacidad son de tipo social, y en tal sentido propende por formas de vida independientes para las personas con discapacidad. Al respecto dicen Toboso y Arnau que: “no son los médicos ni el modelo rehabilitador los que deben dictar la manera de vivir de una persona con discapacidad, sino ella misma la que de manera autónoma debe poder elegir libremente la forma en la que desea vivir” (Toboso & Arnau, 2008, p. 4). A la par que este modelo independiente se ha posicionado, se ha abierto camino el modelo de la diversidad que considera que la discapacidad no es más que “diversidad funcional” de personas que tienen que vivir en un medio excluyente, pensado y diseñado para otras personas, como lo exponen Agustina Palacios y Javier Romañach (2006, citados en Toboso & Arnau, 2008, p. 4)

La emergencia de los derechos humanos que consideran a las personas precisamente por su condición humana, independientemente de sus particularidades, tiene en el modelo de la diversidad un aliado fundamental. Los derechos humanos tienen que aplicarse en todos los lugares y contextos, pues la Constitución no establece excepciones, en ningún caso. Sin embargo, la realidad no es así y las estadísticas son reveladoras: el diferencial de acceso a los estudios superiores entre las personas con discapacidad y la población sin discapacidad es abismal, tal como lo muestra el gráfico 1:

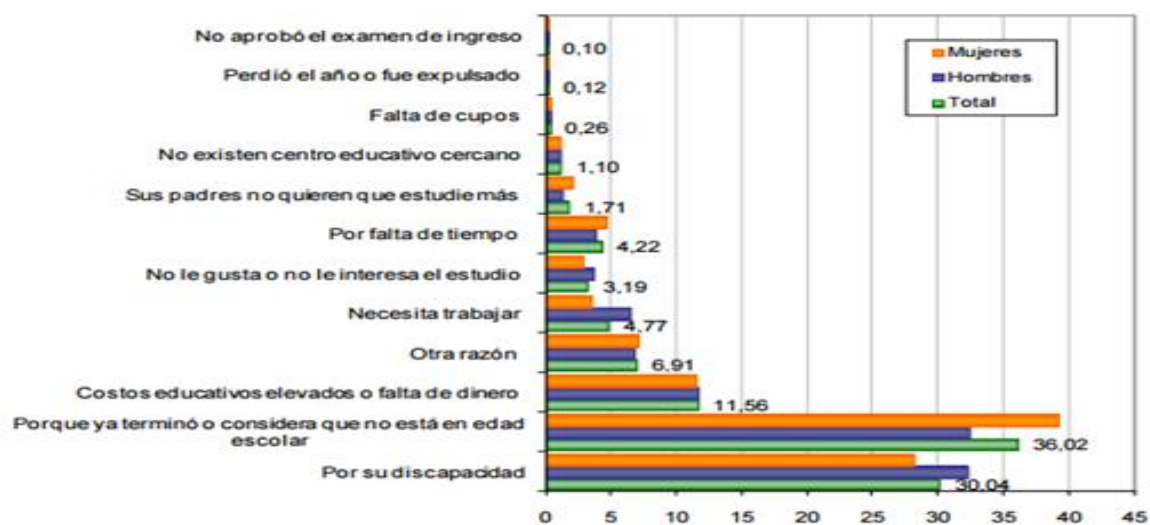


Gráfico 1. Porcentaje de personas que no asiste a un establecimiento educativo, por nivel de exclusión en Capital Humano, según causa de no asistencia.

Fuente: Gómez Beltrán- Fundación Saldarriaga Concha, 2010

El gráfico anterior da cuenta del problema de exclusión de un número importante de estudiantes en la educación superior, de acuerdo con las diversas causas, siendo la discapacidad la segunda en importancia. Si se considera que familiar y socialmente estas personas se han abierto un espacio en la sociedad, en la ciudad, y en distintas actividades, Gómez (2010) incluye un cuadro, Gráfico 2, en el que relaciona la variable de participación en distintas actividades con el grado de exclusión en capital humano. A pesar de que estas personas interactúan en diversas actividades, la exclusión en el campo laboral es alta.

Tipo de Actividad	Nivel Bajo	Nivel Medio bajo	Nivel Medio	Nivel Medio alto	Nivel Alto	Total
Con la familia	64,1	60,2	56,2	57,2	54,6	60,3
Con la comunidad	28,0	34,1	29,4	32,4	28,3	30,3
Religiosas	50,1	48,8	42,7	41,8	33,9	46,5
Productivas	6,2	6,2	5,0	6,4	5,4	6,0
Deportivas	12,8	10,6	8,5	7,6	7,0	10,5
Culturales	6,5	7,5	6,2	5,8	5,4	6,5
Educación no formal	2,1	1,4	1,0	0,8	0,5	1,5
Ciudadanas	4,6	7,7	4,9	6,3	4,5	5,6
Otras	1,8	1,8	1,8	2,0	2,4	1,8
Ninguna	19,0	21,7	26,1	25,8	29,6	22,2

Gráfico 2. Porcentaje de personas por nivel de exclusión en Capital Humano, según tipo de actividades en las que participa

Fuente: Fuente: Gómez Beltrán- Fundación Saldarriaga Concha, 2010

### **4.3 El entorno educativo de la discapacidad**

En este contexto hay que incluir muchas de las universidades nacionales y locales, entre las cuales está la Universidad Autónoma Latinoamericana donde se han ido implementando modificaciones y programas mejorando los niveles de accesibilidad de la población con características de movilidad reducida, teniendo en cuenta que esta ha aumentado en la ciudad debido a factores como el aumento de la accidentalidad, el conflicto armado, el uso de sustancias psicoactivas, y el mismo aumento de la población, con el consecuente incremento de las enfermedades crónicas, el maltrato infantil, la violencia que, entre otros factores, inciden notablemente en el aumento de la discapacidad.

Es así como en la Universidad Autónoma, los estatutos que rigen para el campus universitario UNAULISTA, aprobados por la H. Sala de Fundadores de la Universidad en sendos debates efectuados los días 26 de marzo y 23 de abril de 1998 y reformados en sesiones efectuadas los días 22 y 29 de septiembre de 2004, en su artículo cuarto, inciso segundo, dicen claramente que:

La Universidad, en ningún caso podrá intervenir en actividades que impliquen persecución, hostilidad o discriminación contra sus asociados o contra terceros por razones religiosas, políticas, económicas, sociales, partidistas, raciales, regionales, ideológicas o de sexo, ni auspiciar ninguna forma de violencia, así mismo la Universidad se guiará en el desarrollo de sus objetivos y en su organización interna, por los principios democráticos universalmente reconocidos y por la defensa de los derechos humanos en armonía con la declaración promulgada por la Organización de las Naciones Unidas. (UNAULA, 2015).

### **4.3.1 Infraestructura física de la Universidad Autónoma Latinoamericana**

#### 4.3.1.1. Localización.

La Universidad Autónoma Latinoamericana está localizada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia. Tiene varios bloques entre las calles 50 (Colombia) 49 (Ayacucho) y 49 A, y las carreras 55 (Tenerife) y 56 A.

#### 4.3.1.2. Áreas.

El bloque central tiene un área construida de 8.428 metros cuadrados sobre un lote de 3381.98 metros cuadrados.

#### 4.3.1.3. El bloque que comprende Contaduría + Santa Inés + Gimnasio+ Loca l+ Vima Local A.

Está construido sobre un lote de 3190.14 metros cuadrados y la construcción es de 4.665.26 metros cuadrados.

#### 4.3.1.4. .El Bloque Biblioteca +Bloque de Derecho + Bloque Cooperenka,

Tiene un área construida de 4945.56 metros cuadrados sobre un lote de 1867.84 metros cuadrados.

#### 4.3.1.5. El Bloque de Posgrados

Tiene un área de 755.5 metros cuadrados y el lote sobre el cual está construido tiene un área de 205 metros cuadrados.

#### 4.3.1.6. Sala de Profesores Edificio Élite de la Moda

Con un lote de 340 metros cuadas y un área construida igual.

El total de las áreas del terreno es de 8984.96 metros cuadrados, con una construcción de 19134.73 metros cuadrados.

### **4.3.2 Distribución de aulas por bloques**

#### 4.3.2.1. Bloque Central.

Tiene 37 aulas, 21 aulas compartidas, 16 de pregrado con un índice de participación del 42%.

#### 4.3.2.2. El Bloque de Contaduría.

Tiene 10 aulas, 3 compartidas, 7 de pregrado y un índice de participación del 11%.

#### 4.3.2.3. El Bloque Santa Inés.

Tiene 18 aulas, 1 compartida, 10 de posgrado y un índice de participación del 12%.

#### 4.3.2.4. El Bloque de Derecho

Con 18 aulas, sin aulas compartidas, 16 de posgrado y 20% de participación.

#### 4.3.2.5. El Bloque de Posgrados

Con 13 aulas, 11 compartidas, 2 de posgrado y un 15% de participación.

Total de aulas 89, 36 compartidas, 51 de posgrados para un 100% de participación.

#### 4.4 Índices de ocupación

Los índices de ocupación de las aulas son más altos entre las 6:00 a.m. y las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. y 8:00 p.m., con excepción de la facultad de Derecho y los posgrados en los cuales se incrementan estos índices entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m., crecimientos y decrecimientos a lo largo de la mañana en los otros bloques, crecimiento en la tarde y decrecimiento después de las 8:00 p.m.

#### 4.5 Los recursos físicos

Biblioteca con:

Libros físicos unidades 45.000

Videos unidades 6.800

Revistas unidades 36.000

Libros electrónicos unidades 11 Propiedad de -UNAULA

Base de datos unidades 29.000

Títulos de publicaciones unidades 250

Computadores para uso estudiantil unidades 45

Sala Saramago 8 computadores 9 software unidades 1 jaws 4 computadores

Impresora braille unidades 1

Scanner unidades 1

Parlantes 1

UNAULA cuenta con 7 plantas, 82 aulas, 48 oficinas, 4 auditorios, 1 Gimnasio, 6 consultorios, y miniteatro, 3 salas de danzas, 4 salas audiovisuales, 1 sala de audiencias, 1 edificio de biblioteca, 6 salas de cómputo, 7 salas de profesores, 5 cafeterías.

#### **4.6 Componentes pedagógicos**

Se enumeran los recursos existentes en la biblioteca y en la salas de cómputo:

Libros físicos unidades 45.000

Videos unidades 6.800

Revistas unidades 36.000

Libros electrónicos unidades 11 Propiedad de -UNAULA

Base de datos unidades 29.000

Títulos de publicaciones unidades 250

#### **4.7 Los componentes tecnológicos**

Videos unidades 6.800

Computadores para uso estudiantil unidades 45

Sala Saramago 8 computadores 9 softwares unidades 1 jaws 4 computadores

Impresora braille unidades 1

Scanner unidades 1

Parlantes 1

#### **4.8 El plan de desarrollo**

El Plan de Desarrollo 2015-2020 – Camino a la Excelencia (UNAULA, 2015) contiene los ejes estratégicos que conforman la Arquitectura del Plan y entre estos el eje número 7 que comprende todo lo relacionado con infraestructura física y tecnológica y que acorde con el Plan de Desarrollo 2010-2014 (UNAULA, 2010) que se propuso la modernización institucional,

busca articular la infraestructura actual con la proyectada en el Plan Maestro de Espacios Físicos 2013-2033.

#### **4.9 Áreas de ingreso y circulación**

La planta física de Universidad Autónoma Latinoamericana, de acuerdo con lo consignado en el Plan de Desarrollo (2010), era adecuada a los fines de la Institución pues se afirma que una de sus fortalezas es que “cuenta con un Campus propio dotado adecuadamente según las necesidades académicas de la Institución.” (p.76), pero contaba con debilidades como:

Falta de organización, planeación, desarrollo, mantenimiento y distribución de espacios de la planta física. No hay plan de mantenimiento de instalaciones y equipos.

No está adecuada la planta física a las necesidades específicas de la población discapacitada.

Ante el incremento del número de estudiantes se limitan los recursos físicos, como las salas de informáticas y los laboratorios.

Estas debilidades se han ido subsanando, de acuerdo con el Plan Maestro 2013-2033, documento sin publicar, pero que según las autoridades universitarias es el que orienta las construcciones que en la actualidad se realizan.

#### **4.10 Registro fotográfico de las áreas comunes y de circulación, baños y accesos**

El registro fotográfico da cuenta de las áreas existentes en la Universidad Autónoma Latinoamericana, al a fecha de la elaboración de este trabajo: Anexos 2 a 19

Accesos: Las fotos números 1, 2,3 y 4 corresponden a puertas de acceso a los bloques de la Universidad. Puertas de dos alas, una abierta, escala que separa el piso del bloque de la acera.

Rampa de entrada para motos; espacio insuficiente para sillas de ruedas. No existe piso señalizado para invidentes.

Zonas de circulación: Las fotos 5, 6 y 7 corresponden a tramos de escalas en zonas de circulación con pasamanos, piso en ladrillo vitrificado y superficie antideslizante en el borde exterior de cada escala. Amplitud moderada.

La foto 7 corresponde al área de circulación entre zonas comunes con rampa y escaleras a lado y lado. Las escaleras con capacidad para una sola persona en ascenso o en descenso. Rampa con poca área, con pasamanos. La superficie que hace contacto con el piso inferior presenta deterioro y grietas que dificultan el paso de una silla de ruedas y son peligrosas para la marcha (sin señalización de peligro y sin superficie para invidentes)

Zonas de evacuación: no se visualizan zonas de evacuación específicas.

Baños

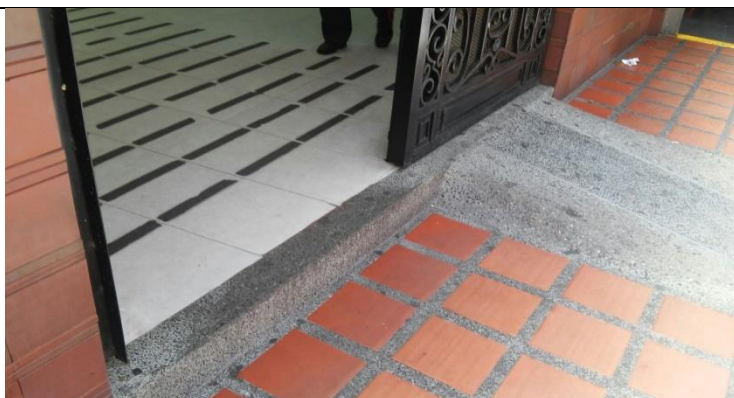
Puertas de 0.70 centímetros de ancho, escala en acceso

Pisos en cemento y ladrillo vitrificado.

Las siguientes fotografías fueron tomadas en el mes de agosto de 2015.

1	Lugar ubicado en	Fotografía
2	Escaleras de ingreso al segundo piso del bloque de Derecho	
3	Acceso al bloque de la Facultad de Derecho	

- 
- 4 Piso en la puerta de ingreso al bloque de Derecho



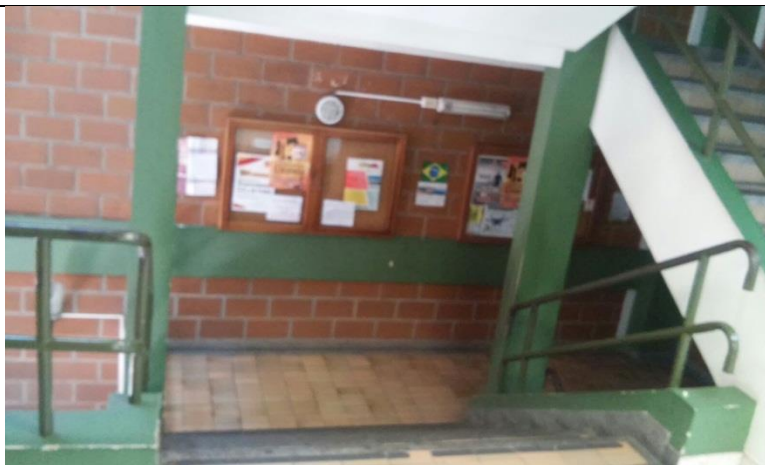
- 
- 5 Fachada y puerta de ingreso al bloque de Derecho. El ala derecha de la puerta está cerrada; evacuación por el espacio correspondiente al ala izquierda



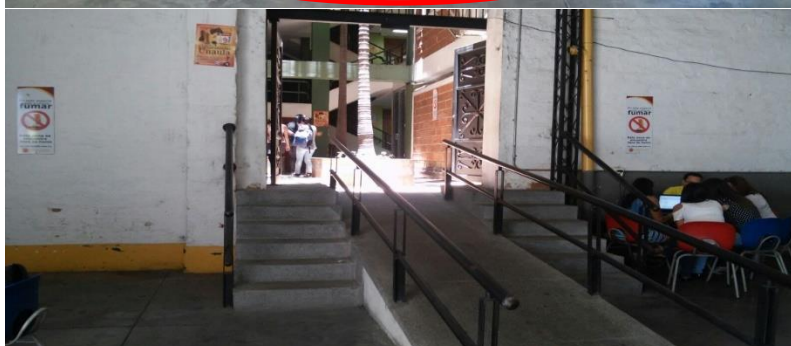
- 
- 6 Visualización de rampa, ancho de acera y escala de acceso en la puerta del bloque de Derecho



- 7 Escaleras de ingreso a los pisos del bloque de Derecho



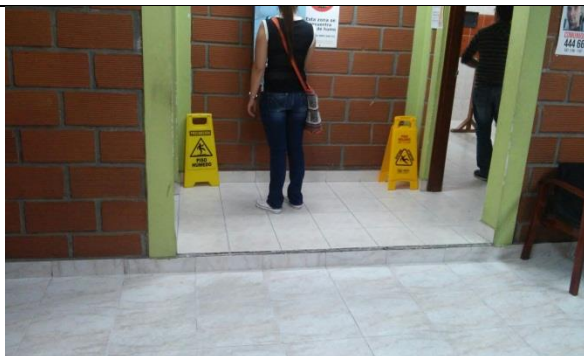
- 8 Rampa que comunica el bloque de Derecho con el parqueadero de motos y la cafetería



- 9 Zona de ingreso a los baños del primer piso del bloque de Derecho



- 10 Ingreso a los baños del bloque de Derecho



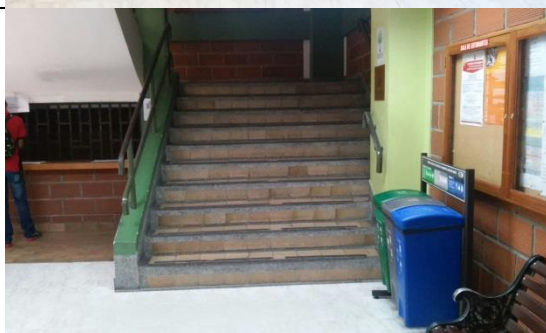
- 11 Zona de ingreso a los baños del bloque de Derecho



- 12 Escaleras en el bloque de Derecho (comunican con todos los pisos)



- 13 Escaleras ubicadas al lado de los baños y que conectan los diferentes pisos que conforman el bloque de Derecho.



- 14 Puerta de ingreso al baño del bloque de Derecho

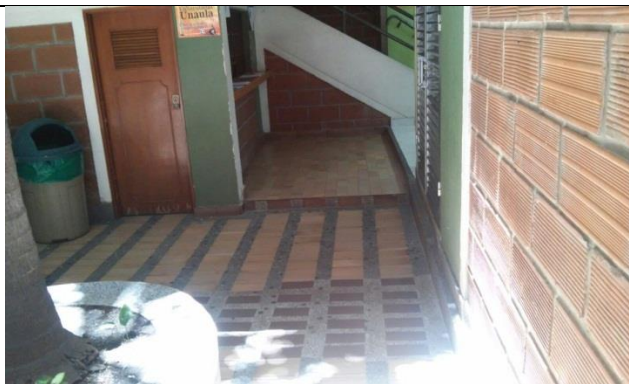


- 15 Baños en el bloque de Derecho

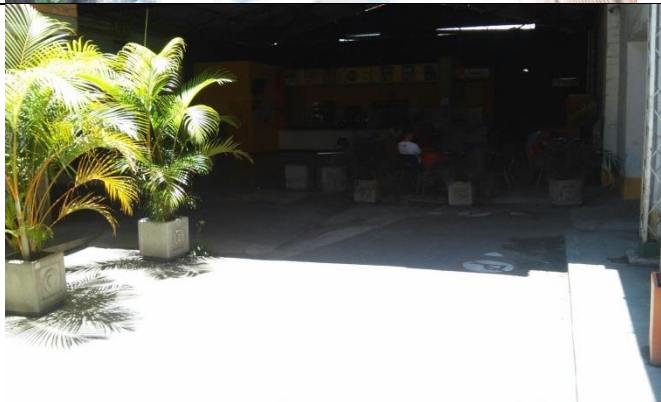


---

16 Pasillo entre la rampa de la entrada de las motos y el bloque de derecho, pasillo que conecta a los baños y a las escaleras de ingreso a los diferentes pisos del bloque.



17 Corredor de ingreso al parqueadero de motos



---

Fuente: El autor

concluyendo este capítulo hay que decir que la Universidad Autónoma Latinoamericana creada como una universidad abierta a todas las clases y sectores de la colectividad, sin distinciones políticas, religiosas, económicas, sociales o de sexo, como consta en el Acta de Fundación, surgió a la vida académica de la ciudad en una época donde la consideración de la discapacidad tenía en cuenta tanto aspectos médicos, como asistenciales y en la que el manejo de estas personas dependía de ellas mismas y de sus familias.

La Universidad adecuó y construyó espacios para brindar educación superior de calidad a numerosas personas de la ciudad. Es así como el área ocupada se ha transformado, ampliándose a medida que las necesidades lo exigían. En el Plan de Desarrollo de la Universidad (UNLAULA, 2010) se consideraron las limitaciones físicas que existían en tanto la planta educativa no estaba adecuada a las necesidades de la población discapacitada.

Evidentemente el inventario de componentes pedagógicos y tecnológicos y el registro fotográfico obtenido por el autor acerca de las áreas de ingreso y circulación, baños y accesos hay hallazgos que corroboran lo afirmado por las propias autoridades universitarias dentro del Plan de Desarrollo:

Escaleras aptas para personas con capacidad de movilidad plena, con algunos tramos cuyas dimensiones dificultan la evacuación, aun para estas personas, en una situación de emergencia, como lo muestran fotografías 1, 7, 8, 12 y 13.

Áreas de ingreso y circulación para cantidad reducida de personas, como lo muestran las fotografías 3, 4,5,6, 7, 8, 12, 16 y 17.

Rampa de comunicación entre el bloque de derecho, el parqueadero de motos y la cafetería en condiciones que no son aptas para la circulación de personas en silla de ruedas y de personas invidentes: las fotografías con el número 8 muestran claramente que se trata de un tramo pendiente, más apto para motocicletas que para sillas de ruedas; un espacio que tiene un obstáculo de construcción en la parte inferior que impide la circulación ascendente en las sillas para discapacitados, y que reviste peligro para el tránsito de invidentes.

Zona de baños para personas sin discapacidad con escalas de acceso, espacios insuficientes, puertas demasiado estrechas y espacio interior que solo permite el acceso de la persona, como lo muestran las fotografías 9, 10, 11, 14, 15.

No obstante que a la planta física le hacen falta elementos para ser incluyente con las personas con diversidad física, el nuevo Plan de Desarrollo – Camino a la Excelencia – (UNAULA, 2015, al considerar que la estructura física y tecnológica es componente fundamental de la modernización ha diseñado los proyectos para el Eje 7 en los cuales se consideran las mejoras a las instalaciones:

Línea de acción 23: contar con una planta física moderna e incluyente. Para el desarrollo de esta línea de acción se proyecta:

49. Disponer de una infraestructura tecnológica con la excelencia de los procesos académicos e investigativos.

50. Adecuar la planta física para facilitar el acceso de personas en situación de discapacidad.

Como línea de acción 24 se contempla el desarrollo del Plan Maestro de planta física 2013-2033, cuyos proyectos incluyen:

51. Contribuir al desarrollo urbano del centro de la ciudad.

52. Disponer de nuevos espacios físicos y mejorar el uso de la capacidad instalada.

En entrevista no estructurada con el señor Rector, José Rodrigo Flórez Ruiz, el autor de este trabajo indagó por el texto del Plan Maestro de la planta física 2013-2033, pero se manifiesta que dicho documento no está disponible para consulta, por cuanto contiene proyectos a corto y largo plazo y requiere modificaciones acordes con lo que adelantan los planes de construcción, modificaciones que las considera y aprueba el Consejo Superior de la Universidad. Lo que si informó el Doctor Flórez Ruiz fue acerca de la construcción de una batería de servicios sanitarios en el primer piso del bloque que corresponde a la Facultad de Derecho, la que se desarrollará a partir del mes de junio de 2016 e incluye baños para personas con discapacidad y limitaciones a la movilidad.

En relación con esta construcción, la Doctora Carmen Alicia Usuga, Vicerrectora Administrativa de la Universidad, suministró el plano arquitectónico elaborado por la firma Ensamble y el cual comprende:

Baños mujeres: 11 sanitarios y 8 lavamanos (existen en la actualidad 7 sanitarios y 4 lavamanos)

Baños hombres: 6 sanitarios, 8 lavamanos y 7 orinales (existen en la actualidad 4 sanitarios, 4 lavamanos y 3 orinales). (UNAULA, 2016) (Ver anexo)

## **5. Capítulo II. La Constitución política, la ley 1618 de 2013 y las políticas públicas sobre educación y discapacidad.**

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991: Artículo 68 “...la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”

Por considerar que es fundamental conocer el examen de constitucionalidad de la Corte sobre el Proyecto de Ley número 167 de 2011 Senado – 092 de 2011 Cámara, “por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” se ha incluido en este trabajo. Las consideraciones de la Corte fueron claras y salvo el numeral 16 del artículo 17, que era similar al del artículo 11 de la Ley 1393 de 2011 que había sido declarado inexecutable, el texto completo se consideró ajustado a los lineamientos constitucionales y se aprobó como la Ley 1618 de 2013.

### **5.1. Sentencia C-765 de 2012**

El proyecto de ley que más tarde se convirtió en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, se sometió al examen de constitucionalidad ordenado por los artículos 153 y 241 numeral 8° de la Constitución Política.

La Corte Constitucional abocó el conocimiento del proyecto y verificó que los debates respectivos, en las comisiones constitucionales y en las sesiones plenarias, así como el trámite de conciliación de los textos aprobados y la aprobación en la Plenaria del Senado se hubieran dado dentro de una misma legislatura, como se ordena para este tipo de leyes que, constitucionalmente

regulan, entre otras, las materias que tienen que ver con los deberes y derechos fundamentales de las personas, y los procedimientos y recursos para su protección.

Manifestó la Corte que el artículo 1° cuyo objetivo es que se garantice y asegure el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables para eliminar toda forma de discriminación, guarda concordancia con la Ley 1346 de 2009 que es la norma que incorpora al derecho interno la Convención Internacional sobre derechos de los discapacitados.

En cuanto a las definiciones que contiene el artículo 2° sobre persona con discapacidad, inclusión social, acciones afirmativas, acceso y accesibilidad, barreras (que pueden ser actitudinales, comunicativas o físicas), rehabilitación funcional e integral y enfoque diferencial, incorpora las definiciones que contiene la Convención Internacional antes citada y establece, de acuerdo con esta, que las discapacidades pueden ser de nacimiento, desarrolladas o sobrevinientes, así como evolutivas o con ocasión de un accidente o causa física externa.

El artículo 3° incorpora los principios que guían la interpretación de la ley, entre ellos los de dignidad humana, respeto, autonomía, igualdad, equidad, justicia, inclusión, progresividad en la financiación, aceptación de la diferencia, varios de los cuales aparecen también, con propósito semejante, en el artículo 3° de la *Convención*.

El artículo 4°, denominado dimensión normativa, señala que las disposiciones deben complementarse con los tratados internacionales para mejor realización de los cometidos internacionales.

En cuanto a los deberes que el artículo 6° establece a cargo de la familia, las empresas, los gremios y la sociedad en general, deben destacarse los relativos a: i) participar en la integración de veedurías ciudadanas (Num. 1); ii) implementar acciones y estrategias dirigidas

al logro de las metas y objetivos de esta ley (Num. 2); iii) promover, difundir y respetar los derechos de las personas con discapacidad (Num. 3); iv) denunciar los actos de exclusión, discriminación o segregación que se cometa contra personas con discapacidad (Num. 7°). La Sala encuentra que todas estas obligaciones pueden ser entendidas como desarrollo de los valores y principios constitucionales, entre ellos los ya citados artículos 13 y 47, de los deberes ciudadanos desarrollados en el artículo 95, y en especial del principio de solidaridad, mencionado desde el artículo 1° del texto superior. Por lo anterior, tampoco existe oposición entre esos mandatos y la Constitución.

El artículo 11, quizás el más extenso de toda esta ley, desarrolla el derecho a la educación. Se encuentra dividido en 4 grandes secciones o numerales, según el sujeto al que se atribuyen determinadas funciones en relación con el tema, que en total son más de 40.

La primera de estas secciones establece competencias en cabeza del Ministerio de Educación Nacional en relación con la educación preescolar, básica y media, entre ellas las de mejorar el acceso, promover una cultura de respeto a la diversidad, garantizar asignación de recursos, implementar apoyos pedagógicos relacionados con el desarrollo de niños y niñas con discapacidad, entre otras.

El numeral 2° señala las obligaciones de las entidades territoriales certificadas respecto de la prestación del servicio de educación focalizado a la población con discapacidad, las cuales incluyen, entre otras, funciones de planeación, realización de campañas y actividades de sensibilización y acompañamiento a los establecimientos educativos en la implementación de acciones específicas.

El numeral 3° enumera las funciones que se asignan a los establecimientos educativos públicos y privados, las cuales incluyen lo relativo a la plena inclusión de los niños con

discapacidad, la identificación y superación de barreras, el esfuerzo por garantizar un cuerpo docente idóneo, entre otros.

Finalmente, el numeral 4° se refiere también al Ministerio pero en lo atinente a la educación superior, tema frente al cual establece diversas funciones conducentes a la consolidación de una política educativa inclusiva y equitativa.

Según puede apreciarse, la totalidad de las competencias que el proyecto analizado pretende asignar en relación con el derecho a la educación propugnan por su efectividad mediante la plena inclusión al sistema educativo de los estudiantes afectados por algún tipo de discapacidad, desde su infancia hasta la educación superior, en la misma dirección trazada desde sus inicios por la jurisprudencia constitucional de la Corte.

## **5.2 Normas internacionales**

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención de la ONU sobre los Derechos de las personas con discapacidad y sus protocolos facultativos, los pactos interamericanos e iberoamericanos comprenden el conjunto de normas internacionales para garantizar el ejercicio adecuado del derecho a la educación para la población con discapacidad y/o talentos excepcionales:

Declaración de los Derechos de los Discapacitados: Resolución 30/3447 proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975 (originalmente conocida como “Declaración de los Derechos de los Minusválidos).

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: Resolución 37/52 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1982.

Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad: Resolución 48/96 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993. Al respecto, se han llevado a cabo algunos eventos:

Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: Evento dirigido en beneficio de la población con talentos excepcionales, celebrada en JONTIEM - Tailandia, en 1990.

Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Realizada en el año 1994 en España, donde se presentaron las conclusiones y directrices para el fomento del respeto al derecho a la educación de esta población.

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad: Documento aprobado por Lineamientos – Política de Educación Superior Inclusiva 74 los países miembros de la OEA y ratificada por Colombia el 31 de Julio de 2002.

Declaración de Santa Cruz de La Sierra de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, celebrada en Bolivia 14 y 15 de noviembre de 2003. Donde se declara el año 2004 como el año de las personas con discapacidad.

### **5.3 Normas de derecho interno. Inclusión de personas con discapacidad**

De acuerdo con el documento del Ministerio de Educación Nacional (2013) “Lineamientos Política de educación superior inclusiva” con el cual se da cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia C-765 de 2012 y por la Ley 1618 de 2013, las normas que rigen para la población con discapacidad son:

Ley 12 de 1987: Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones, cuyo fin es que todas las construcciones permitan el acceso al público en general,

siendo diseñados y contruidos de manera accesible para el ingreso y tránsito de personas cuya capacidad motora o de orientación esté disminuida por edad, incapacidad o enfermedad. Contempla específicamente las construcciones de los centros de enseñanza en los diversos niveles y modalidades de la educación.

Ley 115 de 1994 (Ley general de educación): Especifica los criterios para la integración de las personas con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales al servicio educativo y contempla en su articulado acciones concretas de inclusión para apoyo y fomento, establecimiento de aulas especializadas, programas de reincorporación y rehabilitación social, adecuación de los procesos pedagógicos y apoyo a la capacitación de docentes.

Ley 324 de 1996: Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda, compromete al Estado a garantizar que se empleen en instituciones educativas formales y no formales y de manera progresiva, las instancias de estudio, acción y seguimiento que ofrezcan apoyo técnico pedagógico a esta población con el fin de lograr su adaptabilidad en igualdad de condiciones. Lineamientos – Política de Educación Superior Inclusiva 75

Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones, hace referencia a limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social, así como a las personas con limitaciones severas y profundas de asistencia y protección necesarias.

Ley 582 de 2002: Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones.

Ley 762 de 2002: la cual aprueba, el 31 de julio, la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad” suscrita en la ciudad de Guatemala - Guatemala, el 7 de junio de 1999, a través de la cual se obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional.

Ley 982 de 2005: Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.

Ley 1145 de 2007: Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Ley 1237 de 2008: Por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial. • Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Ley 1306 de 2009: Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.

Ley estatutaria 1618 de 2013: Por medio de la cual se garantiza y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante Lineamientos – Política de Educación Superior Inclusiva 76 la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

### **5.3.1 Normas técnicas**

De acuerdo con lo consignado por el Ministerio de Educación (2013), en el bloque legal sobre discapacidad se incluyen también las normas expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y certificación - ICONTEC, en las que se establecen los requisitos mínimos para la construcción de espacios accesibles para todas las personas:

NTC. 4144 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios y señalización.

NTC. 4141 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, símbolo de sordera o hipoacusia y dificultad de comunicación,

NTC. 4142 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, símbolo de Ceguera y Baja Visión, y

NTC. 4732 de 1999: Muebles escolares, pupitre y sillas para alumnos con limitaciones físicas, parálisis cerebral. (Ministerio de Educación, 2013, p. 118)

### **5.3.2 Decretos**

Así mismo los decretos que han reglamentado el bloque normativo colombiano, entre otros:

Decreto 2082 de 1996: Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades y/o talentos excepcionales.

Decreto 3011 de 1997: Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2247 de 1997: Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 366 de 2009: Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o con

talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Lineamientos – Política de Educación Superior Inclusiva 77 De este marco normativo se desprenden la necesidad de incluir en las políticas públicas, medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas. A partir del Registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad que desarrolló el DANE para el año 2008 el 6.3% de los habitantes de la población colombiana presentaba alguna discapacidad. (Ministerio de Educación, 2013, p. 119)

### **5.3.3 Políticas Públicas del municipio de Medellín para las personas con discapacidad.**

Es importante consignar la existencia de políticas locales para la ciudad de Medellín, adoptadas según las normas del Acuerdo Municipal N° 86 de 2009; en este acuerdo se define a las personas con discapacidad como aquellas que tienen “limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano”.

Estas políticas incluyen varios componentes que son: Promoción y prevención, equiparación de oportunidades, habilitación/rehabilitación, comunicación e información, investigación y formación.

En lo que tiene que ver con equiparación de oportunidades se orienta a construir las acciones necesarias, para que las personas con discapacidad y sus familias hagan uso de sus derechos. Las líneas estratégicas de este componente son: accesibilidad —al medio físico, transporte, comunicación e información; inclusión educativa que incluye acceso, permanencia y promoción en educación; inclusión en el entorno productivo e inclusión social.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y como conclusión, puede afirmarse sobre el estudio normativo en relación con la discapacidad que este establece la obligación de adecuar los espacios para que estos sean transitables por todas las personas y la Corte Constitucional reafirma la obligación del Estado y de los particulares de hacer que los espacios sean condición de inclusión de todas las personas al sistema educativo colombiano.

En desarrollo de las normas constitucionales, las leyes decretos y resoluciones ministeriales acogen e implementan las medidas necesarias para hacer que el derecho a la igualdad y a la educación sean de aplicación inmediata tal como se dijo en la sentencia C-765 de 2012 que examinó la constitucionalidad de la se aprobó como ley estatutaria 1618 de 2013.

Contrastadas las normas internas con lo que exigen las reglas internacionales y lo que conceptualmente tratan los estudios, puede decirse que en Colombia existe un conjunto de normas protector de la discapacidad, a la cual se agregan las normas técnicas – NTC – sobre construcción y las normas particulares en los municipios como es el caso de las existentes en Municipio de Medellín. Efectivamente, la discapacidad es considerada, desde el contexto de la Ley 1618 de 2013 como diversidad morfológica y funcional que requiere un ambiente que permita que en él vivan personas con características distintas a las de aquellos que no tienen la discapacidad.

La Ley 1618 de 2013 establece en el artículo 5° las obligaciones que tiene el Estado para la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad. Estas obligaciones se refieren a la adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas según el artículo 4° de la Ley 1346 de 2009. En este sentido, los planes de desarrollo territorial y municipal deberán incluir la respectiva política pública de discapacidad y deberán tomar todas las medidas para la educación, la salud y el bienestar de las personas con discapacidad y sus familias.

En el artículo 6° se consignan los deberes de la sociedad, la familia, las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales, los gremios, quienes deberán integrar las veedurías sobre la discapacidad; deberán promover, difundir, respetar y visibilizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

La lectura de estos dos artículos genera la duda sobre la obligación de las entidades privadas de incorporar las normas sobre discapacidad, pues tratándose de la formulación de un deber ¿Cómo hacerlo cumplir?

La duda anterior se resuelve a partir del texto constitucional y de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional en las cuales se ratifica el derecho de las personas con discapacidad para la accesibilidad y la eliminación de barreras como condición para el desplazamiento seguro dentro de las edificaciones, incluyendo todas aquellas a las que tiene acceso el público, tal como ordenó la Sentencia T-553 de 2011, MP. Jorge Ignacio Pretelt.

Igualmente en la Sentencia T-850 de 2014 MP. Martha Victoria Sáchica en la que se dice dentro de los *obiter dicta*:

De esta misma forma, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Observación General número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen que toda persona sin distinción alguna, tienen derecho a la educación, servicio que será prestado por los Estados partes, bajo los criterios de *disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad*.

En este sentido, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 que tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, establece en su artículo 11 los deberes del Ministerio de Educación, de las entidades territoriales y de los establecimientos educativos respecto del derecho a la educación de las personas discapacidades en todo sus niveles

(preescolar básica, media y superior). Resaltando, que este servicio deberá ser prestado bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo, en el que se asegure el acceso, la permanencia y la calidad del mismo.

Sobre el acceso y accesibilidad de la educación, refiere que es una manifestación de la igualdad material, con el que se busca la autonomía e independencia de las personas con discapacidad, razón por la cual, corresponde a las entidades de orden nacional, departamental, distrital, local públicas o privadas garantizar el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, a las comunicaciones, a los servicios públicos, a través de los ajustes razonables necesarios.

Como conclusión de este capítulo hay que señalar que en todo caso priman las normas constitucionales sobre igualdad y derecho a la educación que tienen las personas con discapacidad. Frente a la duda acerca de la obligación de adecuar todos aquellos espacios abiertos al público para que a ellos ingresen todas las personas, incluidas las que tienen discapacidad, hay que decir que se trata de una obligación constitucional a la que no puede sustraerse ninguna institución y organismo, porque los mandatos constitucionales son de cumplimiento inmediato.

## **6. Capítulo III. Políticas en la Universidad Autónoma Latinoamericana para dar cumplimiento a la ley 1618 de 2013**

### **6.1 Proyectos que contempla el plan de desarrollo**

En el Plan Estratégico de Desarrollo- Camino a la Excelencia – 2015-2020 de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA, 2015) se enuncian los Ejes Estratégicos y se incluye la Infraestructura física y tecnológica como uno de sus subcapítulos (p.38), Como se dijo anteriormente, no se pudo obtener dicho Plan Maestro, pero durante el año 2015 se hicieron ampliaciones y adecuaciones y para el mes de junio de 2016 se proyecta la construcción de una batería de baños para hombres y mujeres, incluyendo a personas con discapacidad. (Ver anexo.

**Tabla 1. Proyectos para el eje 7: infraestructura física y tecnológica UNAULA**

<b>Línea</b>	<b>Proyecto</b>
Línea de acción 23: contar con una planta física moderna e incluyente	49. Disponer de una infraestructura tecnológica acorde con la excelencia de los procesos académicos e investigativos.
física moderna e incluyente	50. Adecuar la planta física para facilitar el acceso de personas en situación de discapacidad.
Línea de acción 24: Desarrollar el plan maestro de planta física 2013 - 2035	51. Contribuir al desarrollo urbano del centro de la ciudad
maestro de planta física 2013 - 2035	52. Disponer de nuevos espacios físicos y mejorar el uso de la capacidad instalada.

Fuente: Plan estratégico de Desarrollo- Camino a la excelencia – 2015-2020

## 6.2 El entorno institucional unaulista: políticas y realidades

La Universidad Autónoma Latinoamericana no es ajena a la situación de discapacidad y es así como, según datos suministrados por la oficina de Bienestar de la Universidad al autor tiene actualmente 13 estudiantes con discapacidad<sup>1</sup>. Los estudiantes con discapacidad visual son 7, 4 hombres y 3 mujeres, quienes pertenecen a la Facultad de Derecho; son estudiantes activos de los semestres:

Segundo, 1 estudiante

Sexto, 3 estudiantes

Séptimo, 1 estudiante

Octavo, 1 estudiante

Noveno, 1 estudiante

Los estudiantes con discapacidad física son 6, 3 hombres y 3 mujeres, todos activos actualmente en los siguientes semestres:

Segundo: 1 estudiante, hombre, Especialización en Derecho Administrativo

Quinto: 3 estudiantes, 2 mujeres y 1 hombre, en la Facultad de Derecho

Séptimo: 1 estudiante de Contaduría

Décimo: 1 estudiante, hombre, Facultad de Derecho

La Universidad tiene 2 egresados, 1 hombre que egresó y se tituló en Derecho y 1 mujer, que egresó y se tituló en Contaduría.

---

<sup>1</sup> Los datos corresponden a 2015, época de realización de este trabajo

### **6.3 Proceso de acreditación, autoevaluación y mejoramiento institucional**

De acuerdo con la Ley General de Educación, 115 de 1994, debe trazarse un Plan de Mejoramiento Institucional y debe tener reglamentaciones específicas como son: el Plan Educativo Institucional – PEI-, el Reglamento académico y el Reglamento de Bienestar Universitario. En todos ellos debe estar contemplada la política en relación con los grupos minoritarios y con los grupos discapacitados y es por esta razón que se relacionan en este trabajo.

### **6.4 Plan de mejoramiento institucional**

Teniendo en cuenta el primero de los mencionados, es necesario entender que estos planes son el resultado de procedimientos, acciones y metas que se fijan de manera planeada, sistemática y organizada con el fin de corregir falencias y debilidades en el Sistema de Control interno y en la gestión de operaciones cuyo objetivo es el mejoramiento continuo (Mineducación, 2007). Se busca con ellos mejorar la calidad en la educación y hacen parte del Sistema Nacional de Acreditación en Colombia, tal como lo afirma el Consejo Nacional de Acreditación –CNA (2015).

En cuanto a la acreditación, este es un proceso que atiende a la necesidad de fortalecer la calidad de la Educación Superior y al “propósito de hacer reconocimiento público del logro de altos niveles de calidad” (CNA, 2015, p. 1) y es en este ámbito donde se impone, atendiendo estándares para lograr un mejoramiento en sus procesos académicos y administrativos y sin que tengan en cuenta la potestad de control que tiene el Estado sobre las instituciones que prestan un servicio público. Es por esta razón que al definir Planes de Mejoramiento Institucional, las instituciones de Educación Superior buscan superar requisitos para ingresar al sistema de acreditación o como resultado de la autoevaluación y los informes de pares académicos.

La Universidad Autónoma tiene acreditado su programa de Derecho, teniendo en cuenta que el Consejo de Acreditación encontró que eran positivos muchos aspectos de su funcionamiento, los cuales son descritos por Ramón Elejalde A. (2013) como:

La planta docente y los programas de apoyo para el desarrollo profesoral en formación de alto nivel; las competencias investigativas que se insertan en el plan de formación; los convenios de colaboración interuniversitaria; la revista *Ratio Juris*, en proceso de indexación por Colciencias; el Fondo Editorial y las publicaciones del mismo; las estrategias para disminuir el porcentaje de deserción escolar; el proceso de dotación de la biblioteca de la universidad y la actualización permanente de la misma; el programa de seguimiento e interacción con sus egresados; “los programas y acciones de responsabilidad social, que permiten el acceso a la educación superior de jóvenes de estratos bajos, lo que repercute en un impacto positivo en la ciudad de Medellín”; la formación integral mediante programas como el de bienestar universitario, el de consultorio jurídico y su centro de investigaciones socio jurídicas; la proyección social desde el consultorio jurídico; el manejo de las comunicaciones y de las TIC en la educación; el reconocimiento y sentido de pertenencia de la comunidad de egresados, que valora la formación integral recibida a lo largo del programa. (Elejalde-Periódico El Mundo, 2013)

Sobre el tema de la acreditación, la vicerrectoría académica de UNAULA expresa el interés y el propósito de unificar los procesos de autoevaluación de las distintas facultades con el objetivo de consolidar el concepto de calidad, tanto en la cultura organizacional, como en la ejecución de sus procesos académicos. La Universidad “supone la sensibilización de todos sus actores en torno a la necesidad de implantar un proceso permanente de mejoramiento continuo (subrayado por

fuera del texto), cumpliendo para ello con las características de calidad del servicio de Educación Superior”. (Universidad Autónoma Latinoamericana, Vicerrectoría, 2015)

De acuerdo con este interés, la administración de la Institución decide acogerse al cumplimiento de unas condiciones para lograr que la acreditación incluya a toda la Universidad. Estas condiciones son:

- Estar debidamente autorizada para operar como una institución de educación superior para otorgar títulos en el programa que se propone acreditar.
- Cumplir con las normas legales establecidas para la educación superior y, en particular, las que corresponden a las instituciones de su tipo.
- Tener una misión claramente formulada, que sea coherente con su naturaleza y su definición institucional y que sea de conocimiento público.
- Haber formulado un Proyecto Educativo Institucional –PEI– que le sirva como referencia fundamental en los procesos de toma de decisiones.
- Contar con un núcleo de profesores que sea apropiado, en cantidad, calidad y dedicación, a la naturaleza de la Institución y del programa que se aspira a acreditar.
- Contar con estatutos y reglamentos de profesores y estudiantes, que incluyan políticas claras de selección y vinculación de profesores y de admisión de estudiantes.
- Tener una tradición en el programa que se espera acreditar, reflejada en su incidencia efectiva en el medio y en la existencia de varias promociones de egresados, de cuyo desempeño profesional haya posibilidades de seguimiento.
- Contar con una estructura organizacional y con sistemas de administración y gestión que correspondan a la naturaleza, tamaño y complejidad de la Institución y del programa.

- Disponer de una infraestructura locativa y logística que satisfaga las necesidades de la Institución y las del programa. (Resaltado fuera del texto)
- Mantener una comprobada estabilidad financiera y utilizar adecuadamente los recursos de que dispone, en correspondencia con su naturaleza, su misión y sus objetivos.
- Contar con un ambiente institucional apropiado y con políticas e instalaciones orientadas a mantener el bienestar de todos los miembros. (Resaltado fuera del texto)
- No haber sido objeto de sanciones, en los últimos cinco años, por el incumplimiento de las disposiciones legales que rigen la educación superior, ni estar intervenida en el momento en que se hace la solicitud. (UNAULA, Vicerrectoría académica) (Universidad Autónoma Latinoamericana, Vicerrectoría, 2015)

Como puede observarse, la Universidad se ha propuesto metas altas para lograr la calidad que demanda la sociedad para sus instituciones. Entre los objetivos se encuentran el disponer de una infraestructura física y tecnológica que satisfaga las necesidades de la Institución y del programa; en armonía con este objetivo, su propósito es contar con un ambiente institucional apropiado y con políticas e instalaciones orientadas a mantener el bienestar de todos sus miembros. Estos dos objetivos deben estar en armonía con las normas constitucionales y legales que se refieren al bienestar de los miembros, exigencia que cubre por igual a todos los que han ingresado en ella. Armoniza también con las normas internacionales sobre educación inclusiva y debe acatar las normas técnicas que rigen para las construcciones y que deben incluir los recursos necesarios para que todos los estudiantes, puedan tener el derecho a la educación, sin restricciones. Las políticas en relación con la educación que imparte, con el respeto y la consideración por los miembros de la comunidad universitaria y en este caso, los estudiantes se reflejan en el Proyecto

Educativo Institucional – PEI- , en el Reglamento Estudiantil y en el Reglamento de Bienestar Universitario.

## **6.5 Proyecto educativo institucional -PEI**

El Proyecto Educativo de la Universidad Autónoma Latinoamericana (2012) se guía por los principios que se enunciaron en el Acta de Fundación (Anexo 1) y le permite reconocerse a sí misma como organización y ser reconocida por sus similares en el conglomerado nacional e internacional de la educación superior. Contiene los ideales y propósitos que la guían.

### **6.5.1 El modelo pedagógico**

Responde a las necesidades de un mundo globalizado. Atraviesa por el conflicto, las diferencias individuales, la situación de guerra y el cambio constante. Éste se constituye en una estructura que da soporte a la formación, en tanto alberga nuevas y mejores propuestas para el desarrollo educativo y de todos los procesos que de allí se derivan. Contribuye así, a la transformación de los sujetos en ciudadanos activos, capaces de incidir, positivamente, en el progreso del país, la región, la ciudad y su contexto particular, con una visión amplia del mundo y de sus posibilidades de actuación en él. (UNAULA PEI, p. 35 ss.)

### **6.5.2 Concepción del ser humano que quiere formar**

La formación Unaulista entiende al hombre como el centro de reflexiones e intereses y capaz de construir una ciudadanía consciente, responsable y comprometida. Para ello la Universidad asume como tareas fundamentales el riesgo, la incertidumbre, la identidad, la legitimidad, y el reconocimiento de sí mismo. El proceso de formación se sustentará en los siguientes aspectos:

- El libre desarrollo de la personalidad
- El dominio de lo social, del tejido social, del contexto que se construye, como ámbito, donde se generan los consensos, los disensos, la convivencia en la diferencia, la interacción respetuosa y la acción político-económica Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA
- El dominio de los conocimientos, en articulación con ejes que se relacionan con el mundo cambiante, de modo que se propongan esos conocimientos como pertinentes y ligados con problemáticas de la realidad social y de la cultura. (UNAULA PEI, 2012, p. 41)

### **6.5.3 Principios**

La universalidad, la igualdad, el cogobierno, la ética, la calidad, el respeto a la dignidad humana, la responsabilidad, la formación humanística y social son los principios que fundamentan el modelo pedagógico de UNAULA. (UNAULA PEI, 2012, P. 42)

## **6.6 El reglamento estudiantil**

Las condiciones de admisión están contempladas en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil; no existen restricciones que no sean de tipo académico:

Art. 15°.- Hay cinco (5) modalidades de ingreso a la Universidad:

- a. Ingreso ordinario
- b. Reingreso
- c. Transferencia (Interna o Externa)
- d. Extensión Académica
- e. Convenios

Art. 16º.- Por ingreso ordinario se entiende aquel que ha sido efectuado para un programa académico, por prueba de selección o pruebas de Estado y los demás requisitos legales y reglamentarios. (UNAULA, 2015, p. 17)

## **6.7 Reglamento de bienestar universitario**

CONCEPTO DE BIENESTAR. Artículo 1: Para UNAULA el concepto de Bienestar Universitario es el conjunto de condiciones necesarias para estar y sentirse bien de forma individual y colectiva, al propiciar un clima favorable para el desarrollo humano de manera

Integral, manteniendo un constante mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria, por medio del desarrollo de las funciones propias de cada individuo y su relación con los demás. Todo lo anterior se materializará por medio del diseño y ejecución de planes, programas y proyectos.

Principio General. El desarrollo humano será el principio rector que guíe el actuar del Departamento de Bienestar Universitario dentro de UNAULA, ya que este principio va encaminado a mejorar las condiciones necesarias para la vida universitaria, y así poder lograr el bienestar integral de los individuos y, por consiguiente, el de la colectividad.

Principios Específicos. Para promover el principio general anteriormente descrito, garantizar la calidad de los programas, la permanencia en el tiempo y los servicios que se impulsan desde Bienestar Universitario, se deben

Tener en cuenta los siguientes tres (3) principios específicos:

1. Formación integral. La Universidad está comprometida con la formación de todos los miembros de la comunidad universitaria; esta formación debe favorecer el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano y debe estar fundamentada en el ser, el saber hacer y convivir.

2. Calidad de vida. Todos los programas, servicios y actividades que se promueven desde Bienestar universitario, deben estar enfocados en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades básicas y debe propiciar,

Además, la realización de sus múltiples potencialidades.

3. Construcción de comunidad. La promoción del Bienestar en la comunidad universitaria debe estar ligada al Proyecto Educativo Institucional y a la misión institucional. Debe promover una comunidad que aprende, que enseña, que investiga y que aplica el conocimiento para la transformación de los entornos.

Objetivo – Artículo 4°. El departamento de Bienestar Universitario de UNAULA tiene como objetivo promover el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante la gestión de programas, proyectos, actividades y servicios orientados al desarrollo de estilos de vida saludable y que integren todas las dimensiones del ser humano.

## **6.8 Acciones en beneficio de la población con discapacidad visual**

### **6.8.1 Sala Saramago**

Según Unaula, Reglamento de Bienestar (2015): la Sala Saramago tiene como objetivo servir de apoyo al trabajo académico, de lectura y escritura a la población universitaria de UNAULA en situación de discapacidad visual. Su equipamiento consta de: 8 computadores

conectados a internet, con software jaws, impresora Braille y escáner parlante que lee en voz alta, graba en dispositivos de memoria para su posterior uso en cualquier medio reproductor de sonido.

Para el servicio cuenta con la asesoría de un invidente líder del proyecto que es estudiante de la universidad, con el apoyo de personal de planta de la biblioteca capacitado para el servicio de acompañamiento. Cuenta para su operación con el apoyo de los Departamentos de Sistemas y Soporte Técnico. El servicio es sólo para los discapacitados visuales.



Gráfico 3. Sala Saramago

Fuente: <http://www.unaula.edu.co/biblioteca/saramago>

### 6.8.2 Implementación taller para docentes

El taller de “Estrategias pedagógicas para docentes en el aula de clase, para el manejo de personas en situación de discapacidad visual”, tiene como objetivo la capacitación al profesorado, de tal manera que puedan atenderse académicamente las necesidades de comunicación e interacción en el aula de clase para invidentes.

Dentro del eje 7- Infraestructura Física y Tecnológica – contemplado en el Plan de Desarrollo Estratégico (UNAULA, 2015) se contempla que la Institución se ubique en la vanguardia tecnológica en cuanto a la información y la comunicación, buscando el beneficio de su comunidad académica (p. 39). Para que esta modernización se lleve a cabo se proveerán las “herramientas tecnológicas que permitan dar viabilidad a todos los procesos académicos y administrativos de la Universidad, la conexión con redes pertinentes para garantizar la comunicación y el intercambio de información de la comunidad educativa” (p.39)

Concluyendo este capítulo, hay que destacar que se proyectan mejoras y ampliaciones dentro del Plan Estratégico de Desarrollo (UNAULA, 2015), dentro de los cuales se destacan las de los baños en la Facultad de Derecho y los que contempla el Plan Maestro 2013-2033 que, según información del señor Rector, cambiará las instalaciones, en beneficio de todos los estudiantes de esta facultad y en general de toda la Universidad.

Estas adecuaciones se ejecutan siguiendo el 1 Plan de Mejoramiento Institucional que contempla como condiciones, entre otras, el “disponer de una infraestructura locativa y logística para satisfacer las necesidades de la institución” y “contar con un ambiente institucional apropiado y con políticas e instalaciones orientadas a mantener el bienestar de todos los miembros”

El modelo pedagógico, la concepción del ser humano que quiere formar y los principios universitarios exigen un espacio donde puedan formarse académicamente personas libres de toda restricción, pero aunque subsisten barreras, la Universidad ha asumido en su Plan Estratégico de Desarrollo la modernización en todos sus aspectos y de manera principal en la infraestructura física y el de incluir a toda la población es un objetivo principal, facilitando la movilidad, la permanencia y el aprendizaje de quienes presentan algún grado de diversidad corporal o cognitiva.

## 7. Conclusiones generales

Al inspeccionar las instalaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana, ubicada en la ciudad de Medellín, entre las calles 49 – Ayacucho – y 50 – Colombia y entre las carreras 55 y 56 A, centro de la ciudad, se encuentra que la edificación ha sido adecuada – en parte a los fines educativos y en parte construida para los mismos.

Su interés fundamental ha sido la preparación académica y profesional de todos sus alumnos, y es este el que la ha dado a conocer en el ámbito local y nacional. Dentro de sus principios se destaca, desde la fundación misma, el ser “abierta a todas las clases de la colectividad sin distinciones políticas, religiosas, económicas, sociales o de sexo”.

Sin embargo, como se ha dicho existen en la actualidad algunas limitaciones que se eliminarán mediante la ejecución del Plan Maestro 2013-2033, para hacer que las personas con discapacidad puedan ser alumnos de UNAULA en iguales condiciones que todos los estudiantes matriculados.

No obstante el interés de las directivas en el mejoramiento de la Infraestructura física y tecnológica, el recorrido fotográfico que se hizo y que se consigna en este trabajo muestra que existen todavía barreras arquitectónicas para los estudiantes con discapacidades motora y visual:

Las fotografías 2 y 7 muestran los accesos a los 5 pisos que pertenecen a la Facultad de Derecho; se trata de escaleras con buenos espacios, pero construidas sin accesos para discapacitados físicos; material adobe vitrificado.

El acceso al bloque de Derecho, fotografías 3, 4, 5 y 6 es un acceso peatonal, con puerta de dos alas, solo una abierta. Tiene una pequeña rampa que no permite el ingreso de sillas de ruedas, a no ser que quien las utilice tenga una persona que le ayude a entrar y es que la pendiente

de la rampa y el hecho de que llega hasta la calle no permiten la conducción. Obsérvese que la rampa da acceso por el lado del ala de la puerta que permanece cerrada.

La rampa de comunicación entre el parqueadero y la cafetería, fotografías en el recuadro 8, tiene una pendiente que dificulta el tráfico en descenso de una silla de ruedas y la parte inferior tiene un desprendimiento del material lo que constituye un obstáculo para el ascenso. Las escaleras son estrechas a lado y lado de la rampa.

El acceso a los baños tiene una escala, de tal manera que los discapacitados en silla de ruedas tienen dificultad para ingresar. Es una barrera arquitectónica importante.

No se visualizan servicios de lavamanos y servicio sanitario para discapacitados; todos tienen puertas estrechas, así como áreas de circulación restringidas, limitación que será solucionada con la construcción de nuevos baños en el primer piso de la facultad de Derecho.

La conclusión más contundente que puede extraerse del trabajo es que el derecho de igualdad y acceso a la educación prima sobre cualquier otra norma existente, precisamente porque emanan de la Constitución misma, así lo ha confirmado en repetidas ocasiones la Corte Constitucional. Y a la luz de estos mandatos constitucionales puede decirse que la situación de las personas con discapacidad, diversas en su funcionalidad, está claramente reglamentada en la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín y busca que los derechos de estas personas se garanticen plenamente, con el fin de que el acceso y la circulación no requiera de ayuda permanente para el desplazamiento y que por contrario, circulen como todos los demás alumnos.

En cuanto a los recursos para los discapacitados visuales que ahora son pocos, así como para los discapacitados auditivos y que los recursos tecnológicos que también son pocos, porque no se han implementado las TIC como herramienta tecnológica de aprendizaje, se espera que las transformaciones en la infraestructura tecnológica los brinden a todos. ` .

A lo anterior hay que agregar que el espacio exterior a la Universidad tiene igualmente limitaciones para la circulación, como lo muestra el trabajo de investigación de los alumnos Unaulistas.

Se señala dentro del Plan de Mejoramiento Institucional, así como dentro del PEI, la necesidad de adecuar las instalaciones para aquellas personas con discapacidad.

Al considerar este problema, hay que decir que la igualdad de oportunidades para realizar estudios universitarios es el primer paso para garantizar la no discriminación de las personas con discapacidad, tal como lo ha afirmado la Corte Constitucional, como lo establece la Ley 1618 de 2013 y como lo precisa en lo relativo al derecho a la educación.

Se han producido avances en la integración de las personas con discapacidad en el campus UNAULISTA, pero, ya que se ha considerado la necesidad de adaptar espacios y recursos tecnológicos para las personas con discapacidad se precisa que los planes y proyectos sean ejecutados, recordando que la esencia de acceder a este nivel de educación significa tener la oportunidad de desarrollar habilidades sociales, aumentar los conocimientos y cualificarse para ingresar al mundo laboral, y contribuir así de una forma importante al desarrollo e inclusión en la sociedad.

En este contexto, la Universidad debe crear ámbitos inclusivos para todos sus alumnos, independientemente de sus características personales o culturales, tal como lo establecen sus principios, los mismos que orientaron su fundación, hace ya casi cincuenta años. Es necesario partir de la premisa según la cual todos pueden aprender, siempre y cuando su entorno educativo ofrezca condiciones físicas y estructurales que provean experiencias de aprendizaje significativo que estimulen la continuidad del proceso pedagógico: las barreras físicas, sociales y pedagógicas deben desaparecer y el entorno educativo UNAULISTA debe contener todos los recursos para el

acceso a la educación superior. Es necesario que tanto los ciudadanos como las instituciones educativas cumplan con las normas constitucionales y legales, y en el caso de UNAULA con los principios que rigen su funcionamiento.

Estos deben ser aspectos que deben llevar a la Universidad Autónoma Latinoamericana a la adecuación completa del recinto, a la eliminación de las barreras físicas, de tal manera que se garantice la accesibilidad al campus, adaptando la planta física a las necesidades de las personas con discapacidad física y sensorial, con el fin de permitir su movilidad en condiciones de acceso y seguridad adecuadas. La implementación del Plan Estratégico de Desarrollo – Camino a Excelencia – 2015-2020, constituye el gran reto para que la Universidad cumpla con las normas constitucionales y legales pertinentes y cree así un verdadero espacio de inclusión para todas aquellas personas que desean vincularse a esta Institución de formación profesional, en lo que puede decirse que el gran reto a corto y largo plazo será dar paso plena ejecución

Para ello las construcciones nuevas deberán ser accesibles cumpliendo parámetros ergonómicos correctos; se debe iniciar la rehabilitación y reforma de las infraestructuras existentes en la universidad, para que cumplan las normas municipales de discapacidad y las normas técnicas de construcción.

La instalación de ascensores para discapacitados físicos, construcción de rampas, señalética, son fundamentales si se quiere brindar condiciones de igualdad para los discapacitados. El sistema de superficies (relieves) táctiles,— que funciona como una guía para los invidentes quienes recorren el piso, describiendo arcos con la punta de su bastón, les permite detectar, no solo obstáculos y desniveles, sino cambios en las texturas del piso— es una necesidad inaplazable, además de la adecuación y construcción de baños para discapacitados.

La Universidad, desde su fundación, estableció el cogobierno como una forma democrática de regir sus destinos; en lo que tiene que ver con la discapacidad han de ser los alumnos que tienen esta condición diversa quienes participen en la discusión y propuesta de políticas eficaces e igualitarias para el acceso y la estadia dentro de las instalaciones como condiciones para un verdadero derecho a la educación superior.

## 9. Recomendaciones

Generalmente quisiéramos cambiar el mundo con nuestro punto de vista, no obstante a la hora de hacerlo es importante tener ideas compiladas, aquellas que emanan de procesos de búsqueda y aprendizaje, por lo tanto es preciso reconocer investigaciones hechas en otros países, que al día de hoy presentan avances y cambios significativos en el entorno educativo, las cuales sirven como punto de referencia para emprender ese camino de mejora constante, sobre el cual debemos seguir la brecha iniciada, es así como a manera personal se recomienda que se tengan en cuenta investigaciones como la realizada por Vásquez (2012) en cuanto a dispositivos y programas que pueden ser usados por todos los alumnos, incluyendo los que tienen discapacidad, lo que garantizaría su inclusión en condiciones de igualdad de derechos (Ver anexo 2)

Para finalizar, hay que decir que si la educación es un derecho universal, debe reconocerse a todos y todas, con o sin discapacidad; deben acogerse todas las individualidades, tal como lo ordena la Constitución Política y en consecuencia deberán acatarse las normas constitucionales, legales, técnicas y locales y adecuarse las instalaciones de tal manera que además del derecho a la educación, se garantice el derecho a la igualdad de condiciones para todas las personas y se asuma el reto que implica la educación incluyente, tal como lo consignan los documentos institucionales que rigen en la Universidad Autónoma Latinoamericana, , toda vez que, garantizar el acceso a la educación de estas poblaciones con discapacidad no garantiza el éxito académico, pero no hacerlo si es en verdad una contravía al aprendizaje libre e igualitario.

## Referencias bibliográficas

Alcaldía de Medellín (2010) Política pública en discapacidad. [versión digital]  
<<http://www.medellin.gov.co/irj/portal/ciudadanos?NavigationTarget=navurl://e4e3116fe54b29ab1603caae88f674f3>> Datos recuperados en agosto 28 de 2015

Ávila R. C.L., Gil O. L.M., López L. A., Vélez A., C. (2011). Políticas Públicas y Discapacidad: Participación y Ejercicio de Derechos. Investigaciones Andinas N° 24, vol. 14

Constitución Política de Colombia de 1991, Editorial Temis Bogotá.

Cardona, I.M, Rodríguez L.M., Rodríguez J.A. (2010). La discapacidad: una mirada desde los derechos humanos y la educación inclusiva. [versión digital]  
<<http://varieduca.jimdo.com/art%C3%ADculos-sobre-discapacidad/la-discapacidad-una-mirada-desde-los-derechos-humanos-y-la-educaci%C3%B3n-inclusiva/>>

Cobos Ricardo, A. y Moreno Angarita, M. (2014): “Educación superior y discapacidad: análisis desde la experiencia de algunas universidades Colombianas”, *Revista Española de Discapacidad*, 2 (2): 83-101.  
<<http://dx.doi.org/10.5569/2340-5104.02.02.05>>

Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES- (2013). POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL. [Versión digital] <<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/CONPES166.pdf>>. Consultado en agosto 28 de 2015

García m, J.M. (2005). La discapacidad hoy. Intervención Psicosocial, Vol. 14, N° 3. [Versión digital] < <http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/100007.pdf>

Gómez B. J.C. Fundación Saldarriaga Concha (2010). Discapacidad en Colombia: Reto para la inclusión en Capital Humano. < <http://www.colombialider.org/wp->

[content/uploads/2011/03/discapacidad-en-colombia-reto-para-la-inclusion-en-capital-humano.pdf](http://www.bdigital.unal.edu.co/2532/1/9789587018523.2007.pdf)

Gómez A. C.A., Cuervo E. C. (2007). Conceptualización y discapacidad: reflexiones para Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Tesis de Maestría en Discapacidad e inclusión Social. [Versión digital] < <http://www.bdigital.unal.edu.co/2532/1/9789587018523.2007.pdf>

Instituto Nacional de Estadísticas, (2004) Resultado Nacional. Prevalencia de personas con discapacidad en Chile. [versión digital] < [http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/encuestas\\_discapacidad/pdf/presentacionresultadoses tudionacionaldeladiscapacidad.pdf](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/encuestas_discapacidad/pdf/presentacionresultadoses tudionacionaldeladiscapacidad.pdf)

Instituto Colombiano de Productos de Cemento, Universidad Pontificia Bolivariana. (2003) Manual de Diseño y construcción de los componentes del espacio público. [Versión digital] < <http://issuu.com/faupb-taller8/docs/decreto1097de2002-mep>

Ministerio De Educación (2007). Revolución educativa. [Versión digital]. < <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85576.html>

Ministerio De Educación (2013). Lineamientos Política Superior Inclusiva. [Versión digital] < <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Lineamientos.pdf>>

Molina B. R. (2009). Educación superior para estudiantes con discapacidad. Universidad del Rosario. [Versión digital] < [http://www.urosario.edu.co/urosario\\_files/aa/aa7a656b-30b9-4dec-87dd-6a174a507cba.pdf](http://www.urosario.edu.co/urosario_files/aa/aa7a656b-30b9-4dec-87dd-6a174a507cba.pdf)

Naciones Unidas (2015). Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. [versión digital] < <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Olano G. H.A. (2001). Los discapacitados en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. Revista Persona y Bioética. Año 5 N°. 13 y 14. [versión digital]  
<http://personaybioetica.unisabana.edu.co/index.php/personaybioetica/article/view/816/896> 2001

Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”. Nueva York.  
<http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/convention.htm>

República de Colombia. Congreso Nacional. (2013). Ley estatutaria 1618 de 2013. Publicada en el Diario Oficial 48717 del 2 de febrero de 2013

Rodríguez G. C., Rico G. de P. Laura (2009). Discapacidad y derecho al trabajo. Universidad de los Andes, Bogotá.

Toboso M., Arnau R. M.S. (2008). La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen. <http://digital.csic.es/handle/10261/23277>

UNAULA (1966). Acta de Fundación. < <http://www.unaula.edu.co/universidad/actafundacion>  
Universidad Autónoma Latinoamericana. (2010). Plan de Desarrollo 2010-2014. [versión digital]< <http://www.unaula.edu.co/sites/default/files/Plan%20de%20Desarrollo%202010-2014.pdf>>

UNAULA (2013). Proyectos de inversión. Planeación [Versión digital]. < <http://www.unaula.edu.co/sites/default/files/2.%20PLANEACI%C3%93N.pdf>

Universidad Autónoma Latinoamericana (2015). Vicerrectoría. Autoevaluación y acreditación [versión digital] < <http://www.unaula.edu.co/universidad/viceacademica/autoevayacreditacion>>

UNAULA (2015). Historia. < <http://www.unaula.edu.co/universidad/historia>

UNAULA. (2015). Aspectos generales. <http://www.unaula.edu.co/>

UNAULA (2012). Proyecto Educativo Institucional –PEI- [versión digital]

<http://www.unaula.edu.co/sites/default/files/Proyecto%20Educativo%20Institucional.pdf>

UNAULA. (2015). Estatutos.

<http://www.unaula.edu.co/sites/default/files/ESTATUTOS%20APROBADOS%202015%20con%20caratula.pdf>

UNAULA. (2015). Reglamento Académico. [Versión Digital].

[http://www.unaula.edu.co/sites/default/files/REGLAMENTO%20ACAD%C3%89MICO%20%208aprobado%20abril%2017%29\\_0.pdf](http://www.unaula.edu.co/sites/default/files/REGLAMENTO%20ACAD%C3%89MICO%20%208aprobado%20abril%2017%29_0.pdf)

Vásquez C. E. (2012). Propuesta de un inventario de recursos tecnológicos para el tratamiento del alumnado con discapacidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.

[http://www.tendenciaspedagogicas.com/Articulos/2012\\_20\\_06.pdf](http://www.tendenciaspedagogicas.com/Articulos/2012_20_06.pdf)

Villa F. N., Arnau R., M.S. (2009). Las personas con discapacidad en la universidad.

Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional abierta y a distancia, España. <

[http://www.javeriana.edu.co/documents/245769/339704/Discapacidad\\_en\\_la\\_Universidad.pdf/c48247e0-42d4-46b0-adf0-f0b8f78fa083](http://www.javeriana.edu.co/documents/245769/339704/Discapacidad_en_la_Universidad.pdf/c48247e0-42d4-46b0-adf0-f0b8f78fa083)

## JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional. Sentencia C-765 de 2012. M.P. Nilson Pinilla Pinilla

Corte Constitucional. Sentencia C-066 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-850 de 2014. MP. Martha Victoria SÁCHICA Méndez. En: [http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-850-14.htm#\\_ftnref13](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-850-14.htm#_ftnref13)